

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 41 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Lunes 07 de Agosto de 2023 /

27320

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 492.705, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Servicio de transporte de pasajeros Santa Fe – San Javier – Reconquista.	\$ 194.945
2	Servicio de transporte de pasajeros Santa Fe – Rosario.	\$ 221.205
3	Servicio de transporte de pasajeros Santa Fe – Rafaela – Tostado.	\$ 76.555
Valor total del pliego:		\$ 492.705

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40262 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN DE GLUCEMIA EN SANGRE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RED DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Agosto de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 59.005, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 22.045 -
Renglón N° 2	\$ 30.480 -
Renglón N° 3	\$ 6.480 -
Valor total del pliego:	\$ 59.005 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40263 Ag. 07 Ag. 08

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 96 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.630 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40266 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 116 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE AEROCÁMARAS NEONATALES Y PEDIÁTRICAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RED DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Agosto de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 4.200, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 - Aerocámara Neonatal	\$ 1.400 -
Renglón N° 2 - Aerocámara Pediátrica	\$ 2.800 -
Valor total del pliego:	\$ 4.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40267 Ag. 07 Ag. 08

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

Circular N°: 1

Tipo de circular: ACLARATORIA CON CONSULTAS

Lugar y Fecha: ROSARIO, 02/08/2023

Expediente N°: 01806-0003469-9

Organismo Licitante: AIR

Procedimiento de selección(1): LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

OBJETO: "MEDICIÓN DE PCN Y PCI DE PISTAS 02-20 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO."

Circular con consulta

CONSULTA N° 1:

En la página 3 del documento de Especificaciones Técnicas del llamado correspondiente a "Contratación de Servicio de Medición de PCN y PCI de Pista 02-20 del Aeropuerto Internacional Rosario", se solicita tener en consideración lo establecido en los procedimientos de acción generados por el AIR, los cuales son "COP.INF.PR.004-rev02-Medición PCN" y "COP.INF.PR.003-rev02-Medición PCI".

Se aclara que estos documentos se encuentran adjuntos al pliego, pero no logramos encontrarlos.

RESPUESTA N° 1:

Se adjunta la siguiente documentación:

COP.INF.PR.003-rev02-Medición PCI, COP.INF.PR.004-rev02-Medición PCN, Anexo 1 - Nota Presentación y DDJJ, Anexo 2 - Formulario Propuesta, Anexo 4 - Representante Técnico, Anexo 5 - Responsable Higiene Seguridad, Anexo 7 - Obras Similares, Anexo 11 - DDJJ ACEPTACION NORMAS DE HyS, Anexo 13 - Listado Equipos. Los anexos no enviados no aplican para esta licitación.

Se recuerda que LA VISITA DE OBRAS ES OBLIGATORIA y se debe coordinar con al menos 72hs de anticipación al correo infraestructura@airosario.com.ar

CONSULTA N° 2:

En el ítem 3.1. de la página 4, aparece el siguiente texto:

"Esta clasificación se realiza para un período de análisis determinado de manera que los usuarios puedan evaluar la operación aceptable en los distintos aeropuertos. La misma es de carácter público y se reporta en la AIP según se muestra a continuación y deberá determinarse según análisis práctico (U)."

RESPUESTA N° 2:

Debería decir,

"Esta clasificación se realiza para un período de análisis determinado de manera que los usuarios puedan evaluar la operación aceptable en los distintos aeropuertos. La misma es de carácter público y se reporta en la AIP según se muestra a continuación y deberá determinarse "según análisis técnico (T)".

CONSULTA N° 3:

Deberá considerarse en el presente, el nuevo método de evaluación y notificación de la resistencia de los pavimentos aeroportuarios, denominado Método "Índice de Clasificación de Aeronaves – Índice de Clasificación de Pavimentos (ACR-PCR)"?

RESPUESTA N° 3:

Afirmativo, además de aplicar el método ACN-PCN deberá considerarse dentro de la presente licitación el método "Índice de Clasificación de Aeronaves – Índice de Clasificación de Pavimentos" ACR-PCR. Para una mayor comprensión, se adjunta a la presente circular la IF-2023-03114004-APN-DGIYSA#ANAC "Manual para la determinación de la resistencia de un pavimento aeroportuario a través del Método ACR-PCR"

S/C 40305 Ag. 07 Ag. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1212

Objeto: PROVISIÓN DE CLORO EN TAMBORES-ASSA

Presupuesto oficial: \$ 417.252.870,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado el 17/08/2023-9:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Dirigido a Dpto. Licitaciones y C.C. Sr. Ricardo Burgos

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/08/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Hasta el 17/08/23 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto. Ramírez, Natalia 0342-4504507 cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Maglianesi Dante Te: 0342 -4504548 dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar / Piacente, Enrique Te: 0341- 4378525 enrique.piacente@aguasdesantafe.com.ar

S/C 40277 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N°1213

Objeto: BRA MODULAR SANTA FE

Presupuesto oficial: NO (Adhesión de precios)

Garantía de oferta: \$2.500.000.- (Pesos Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/08/2023-11:00, Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigidas a Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/08/2023-12:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40268 Ag. 07 Ag. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1215

Objeto: OBRA MODULAR CAÑADA DE GÓMEZ

Garantía de Oferta: \$ 1.000.000.- (Pesos Un Millón) IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 11.00 horas del 11/08/23.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1215 "Obra Modular Cañada de Gómez

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/08/2023-10:00 hs, Salta 1421, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta el 11/08/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40284 Ag. 07 Ag. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001724

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RESTABLECIMIENTO Y/O NORMALIZACION DE SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA DE PEQUEÑAS DEMANDAS EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO NORTE (CAPITAN BERMUDEZ).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.778.716,80 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/08/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4912475/3475/1999

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40273 Ag. 07 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001730

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCALERAS DIELÉCTRICAS 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.040.730,16 (Pesos: Treinta y un millones cuarenta mil setecientos treinta c/16/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2023 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40274 Ag. 07 Ag. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001720

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 721.386.982,40 (Pesos, setecientos veintidós millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/08/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001721

OBJETO: RENOVACION DE AUTOMOVILES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.573.000,00 (Pesos, ciento cincuenta y cinco millones quinientos setenta y tres mil) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2023 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001722

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS HIDRAULICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.044.136,67 (Pesos, ciento ochenta y nueve millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis con 67/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2023 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001723

OBJETO: ADQUISICION DE TRACTORES CON RETROPALA, AUTO-ELEVADORES Y MINICARGADORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 303.973.151,63 (Pesos, trescientos tres millones novecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 63/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2023 – HORA: 11,30

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40279 Ag. 07 Ag. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001725

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS PERIODICOS PERSONAL MANUAL EPE CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.423.200,00 (Pesos, catorce millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/08/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 40278 Ag. 07 Ag. 09

**SOCIEDAD DEL ESTADO
MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia del predio del Hipódromo Independencia

Valor del pliego: \$25.000.- (Pesos veinticinco mil)

Apertura de las Ofertas: 23/08/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar --

www.rosario.gov.ar

\$ 550 504082 Ag. 07 Ag. 18

SAFETUR

LICITACIÓN PÚBLICA 0001/23
RESOLUCION N° 10/2023

MOTIVO: "CONSTRUCCIÓN DE UN STAND DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO."

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 10.000.000,00 (pesos DIEZ millones).-

LUGAR Y HORA DE APERTURA: 22/08 a las 11 hs. en la oficina del Ente Autárquico Municipal de Turismo SAFETUR, sita en calle Bv. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe..CONSULTAS: safetur@santafeciudad.gov.ar.

\$ 135 504285 Ago. 07 Ago. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/07/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas. Dirección General de Arquitectura. Dirección General de Hidráulica

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2888-C-2023

Objeto: Provisión de materiales para construcción

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos veintinueve (\$ 8.141.221,00)

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 24/08/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 24/08/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 503890 Ago. 07 Ago. 18

LICITACIONES ANTERIORES

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
– DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2023
OBRA PÚBLICA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 40/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1° de mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$408.772.450,50 (Pesos cuatrocientos ocho millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 50/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 23 y 24 de agosto de 2023, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSULTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo N° 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 22 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 37117/2023.

\$ 4500 503605 Jul. 20 Ago. 09

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA TAMIZAJE MOLECULAR CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA EL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINIS-

TERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Agosto de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 38.470 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40252 Ag. 04 Ag. 07

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 / 2.023

EXPEDIENTE: 000295/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 8.016.220,02 (Pesos ocho millones dieciséis mil doscientos veinte con 02/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

22 / 08 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23 / 08 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: Adquisición de resmas y artículos de librería

DESTINO: Servicio de Economato - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.210,00 (Pesos tres mil doscientos diez con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 40264 Ag. 04 Ag. 07

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2023

Objeto: Adquisición de equipos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición asciende a la suma de \$11.060.000,0.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal, calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la

ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 16 de agosto de 2023 a las 11 hs. en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 450 503735 Jul. 27 Ag. 09

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

OBJETO: Para la Provisión e Instalación de Equipamiento y Conexión con Red de Fibra Óptica.

Presupuesto Oficial: Pesos Cincuenta y siete millones novecientos noventa y tres mil seiscientos (\$57.993.600).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil (\$30.000)

Sellado de impugnación: Pesos Sesenta mil (\$60.000)

Hora tope para la compra de pliegos: 10 de Agosto del 2023 a las 15 hs..

Hora tope para la presentación de ofertas: 11 de Agosto del 2023 a las 10 hs.. **Fecha y Hora de apertura de ofertas:** 11 de Agosto del 2023 a las 11 hs..

Consultas de Pliegos: sitio Web: www.emr.gov.ar/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario. Cafferata 702. 1er. Piso. Rosario.

\$ 500 503687 Jul. 26 Ago. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2023

OBJETO: Escuela de Enseñanza Preuniversitaria de Ciencias Sociales y Humanísticas - Etapa II. Area Cur. UNR (CUDI 23624/2023)

Presupuesto Oficial: \$ 669.361.570,58 (pesos seiscientos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil quinientos setenta con cincuenta y ocho centavos)

Retiro de pliego: <https://compras.unr.edu.ar/>

Consultas sobre pliego: obrapublica-dgc@unr.edu.ar / Teléfono: 0341-156196272, en el horario de 8 a 15.00 horas de Lunes a Viernes.

Presentación de las ofertas: 16/08/2023- 11 hs. Maipú 1065 2 piso Of. 248.

Acto de apertura: 16/08/2023 - 11:30 hs. - Maipú 1065, Rosario. Santa Fe.

\$ 750 503316 Jul. 18 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 33/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 33/2023, para la Obra: Construcción de pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal Mano de Obra, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de apertura: 08 de Agosto de 2023 – 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de pliego: \$ 5.000

Presupuesto oficial: \$ 5.999.950

\$ 270 503755 Ago. 01 Ago. 08

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17521/2023

DECRETO N° 17.617 - EXPEDIENTE N° 268.760/C/2023

Para la adquisición de alimentos para programa alimentario municipal, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Promoción Social.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 15-08-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 24 de Julio de 2023.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 503736 Jul. 31 Ag. 11

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2023

OBJETO: "Adquisición de contenedores de 1.100 litros para mejorar el servicio de recolección de RSU domiciliarios".

Presupuesto Oficial: \$3.100.000 (pesos tres millones cien mil).-

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de

Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 22/08/2023 a las 9 hs.
Apertura de ofertas: 22/08/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
Consultas e informes: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico medioambiente@roldan.gov.ar – lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 503623 Jul. 25 Ago. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2023

OBJETO: "Contratación de maquinaria para realizar obras en el ejido urbano"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).-
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/09/2023 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 04/09/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 504148 Ag. 04 Ag. 17

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 028/2023

OBJETO: "PAVIMENTO BV INDEPENDENCIA Y BV CONSTITUYENTE – RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE"
Debido a un error en el Pliego de Cláusulas Especiales se procede a corregir la descripción de la Sección 1 del conducto de Calle Almafuerte, ya que ésta no es rectangular, si no circular.
1.10.1. CONDUCTOS PREMOLDEADOS DE H°A°H30- Sección 1
I. DESCRIPCIÓN
Este ítem comprende la provisión y colocación de segmentos de conductos de hormigón armado de sección CIRCULAR prefabricados para la ejecución de conductos de desagüe pluvial correspondientes a las secciones de los ÍTEM "1.10.1; 1.10.2; 1.10.3; 1.10.4; 1.10.5; 1.10.6; 1.10.7".
La ubicación, tipo y dimensiones de los conductos para cada uno de los tramos en los cuales se ha previsto su colocación, se indican en los respectivos planos.
\$ 100 504140 Ag. 04 Ag. 07

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 028/2023

Objeto: "PAVIMENTO BV INDEPENDENCIA Y BV CONSTITUYENTE – RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE"
De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° del Pliego de Cláusulas Generales, se emite la presente CIRCULAR con las siguientes disposiciones:
Consulta N° 1
El total requerido de pavimento urbano de hormigón con cordón cuneta, ¿es 49.410m2? y, ¿como mínimo en cada una de las 2 obras se debe haber ejecutado 24.705m2?
Respuesta N° 1
Sí, el total es 49.410m2 y como mínimo cada una de las 2 obras debe contemplar 24.705m2 en hasta dos contratos.
Ver lo establecido en ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación./.(ARTÍCULO 9.1): Capacidad técnica; de P.C.E.
Se deberán acreditar dos (2) obras, en las cuales se hayan ejecutado la cantidad de 24.705m2 (o más) de pavimento urbano de hormigón con cordón cuneta, en cada una de ellas.
A su vez, cada una de estas obras, podrán acreditarse con dos contratos/obras distintas, que, sumadas las cantidades ejecutadas, alcancen la cantidad solicitada (24.705m2, o más).
Consulta N° 2
¿Qué margen de excepción manejan con este valor en m2?
Respuesta N° 2
No existen márgenes de excepción según pliego. El oferente deberá cumplir con lo establecido en ARTÍCULO 9: Capacidad técnica y de contratación./9.1 Capacidad técnica, de P.C.G. Y lo establecido en ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación./.(ARTÍCULO 9.1): Capacidad técnica; de P.C.E.
Consulta N° 3
¿Se puede considerar válido como antecedente ejecución de hormigón armado?
Respuesta N° 3

No; de acuerdo a lo establecido en los pliegos se tomarán como antecedente válido, solo obras de pavimento urbano de hormigón con cordón cuneta, sin excepción. Según lo establecido en ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación./.(ARTÍCULO 9.1): Capacidad técnica; de P.C.E.

Consulta N° 4

Con respecto a la acreditación de experiencia en obras de desagües pluviales, cloacales y alumbrado público. ¿Cuántos contratos se precisa acreditar? ¿Qué cantidades y características de las obras?

Respuesta N° 4

No hay cantidades ni características específicas declaradas en el pliego. El oferente solo se deberá acreditar experiencia en obras de Desagües Pluviales, Cloacales y Alumbrado Público Urbano, y no se consideran cantidades ejecutadas, ni características específicas de las mismas.

Consulta N° 5

Si la empresa realizó trabajos de naturaleza similar como empresa subcontratada, ¿qué documentación respaldatoria se debería presentar para demostrar la experiencia según lo requerido por pliego?

Respuesta N° 5

El oferente deberá cumplir con lo establecido en ARTÍCULO 9: Capacidad técnica y de contratación./9.1 Capacidad técnica, de P.C.G. Y lo establecido en ARTÍCULO 9°): Capacidad técnica y de contratación./.(ARTÍCULO 9.1): Capacidad técnica; de P.C.E.

El Oferente deberá demostrar experiencia como Contratista principal o subcontratista en la construcción de por lo menos el número de obras indicado en el P.C.E., cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las solicitadas, ejecutadas durante el período indicado en el P.C.E. (para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento).

El oferente deberá demostrar las obras ejecutadas con certificados de obras (firmados por la contratista y contratante) donde se puedan observar/verificar los rubros y cantidades ejecutadas. Incluyendo contrato de obra y recepciones parciales/definitivas de las mismas.

\$ 100 504143 Ag. 04 Ag. 07

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2023

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra de cordón cuneta, asfalto e iluminación del Bvard. Urquiza de la ciudad de Fray Luis Beltrán.
Presupuesto Oficial: \$ 127.778.855,45.-
Apertura: 09 de Agosto de 2023
Lugar: Edificio Municipal - Av. San Martín N° 1799 Fray Luis Beltrán.
Valor del pliego: \$ 50.000,00.-
Venta de pliegos: hasta el 08/09/2023 - 12 hs.
Consultas: 0341-4916305/012 - Int. 114 – Correo Electrónico: gobierno-frayluisbeltran.gov.ar y/o obraspublicas@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 450 503663 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

OBJETO: Provisión mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento en calles Olivo y Bolivia de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.
Fecha de Apertura: Día 15 de Agosto de 2023, a las 10.00 horas.
Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).
Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
\$ 450 503718 Jul. 28 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005 Expediente N° 005/2023

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0245/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfardadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfardadora.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la

recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de Agosto de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).
\$ 450 503742 Jul. 28 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACION PUBLICA N° 04/2023
Decreto N° 273/2023

OBJETO: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H21 (o1 bk: 210 Kg/cm2).
2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros.

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle "Colectora RN11 - Acceso Sur" de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 14 de agosto de 2023, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2023, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrido.gob.ar

Presupuesto oficial:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o1 bk: 250 Kg/cm2) Doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho con 82/100 (\$12.395.818,82).

2- 150 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm - 6,00 x 2,40 metros, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 2.744.545,50).

Valor del pliego: Pesos Nueve mil con cero centavos (\$ 9.000,00)

\$ 450 503698 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA N° 023/23.

OBJETO: Contratar la provisión de 310 luminarias led de 21.000 LM mínimo tipo Lumenac, y 50 luminarias led de 32.000 LM mínimo tipo Lumenac, destinadas a distintos sectores de la ciudad y a sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cuatrocientos ocho mil (\$32.408.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil ochocientos dieciséis (\$64.816.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 503697 Jul. 26 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2458/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto N° 2384.

Objeto: Realización de la obra construcción Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 423.461.046,55.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1° Piso.

Sellado de Adquisición del Pliego: \$ 50.000.

Sellado de Adquisición de Impugnación: \$ 846.922,09.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Li-

citaciones Públicas San Luis 2020, 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 31 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 17 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio)

Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab)

\$ 500 503894 Ago. 04 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Julio de 2023

Repartición Solicitante: secretaria de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 10786/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de Soporte CISCO, con reemplazo de partes, para equipamiento central de comunicaciones y seguridad.

Presupuesto oficial: \$ 28.620.000,00

Valor del Pliego: \$ 77.274,00

Consulta y venta del pliego: vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 25 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 503893 Ago. 04 Ago. 17

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 2453/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto N° 2351.

Objeto: Realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el Centro de Salud Norte Alicia Moreau dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 160.446.095,63.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Sellado de Adquisición del Pliego: \$ 50.000.

Sellado de Adquisición de Impugnación: \$ 320.892,19.

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 16 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio)

Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab)

\$ 500 503891 Ago. 04 Ago. 17

LICITACION PUBLICA
Expte. N° 17592/2023 S

Fecha de solicitud: 20 de Julio de 2023.

Repartición solicitante: Secretaria de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente - N° 17592/2023 S

OBJETO: Adquisición de material ferroso (caños, chapas y demás) a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 25.998.865,00.- (pesos veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco).

Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica

y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs. a 14hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 18 de Agosto de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 503716 Jul. 28 Ago. 10

LICITACION PUBLICA Expte. N° 20752/2023 S

Fecha de solicitud: 20 de Julio de 2023.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: N° 20752/2023 S

Objeto: Contratación de colectivos que estén acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 "Transporte Recreativos o Especiales" al decreto 1741/97 y Ordenanza N° 7465/02, que efectuarán viajes completos (ida y vuelta) desde la fecha de adjudicación hasta el 17 de febrero de 2024 inclusive.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 20.016.000,00.- (pesos veinte millones dieciséis mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs. a 14hs. o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 18 de Agosto de 2023 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 503717 Jul. 28 Ago. 10

LICITACION PUBLICA

Fecha de Solicitud: 17 de Julio de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —

Nro. de Expediente: 5111/2023 C

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia para el Hospital de Emergencias DR. CLEMENTE ALVAREZ dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Presupuesto Oficial: \$ 128.900.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 257.800.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 348.030.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 14 de Agosto de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 503634 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 32/2023

Llámesese a Licitación Pública N° 32/2023, para "Contratación de Cobertura de Seguro para vehículos propiedad de la municipalidad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 10,000

\$ 270 503855 Ago. 02 Ago. 09

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Fecha de Solicitud: 25/07/2023

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 01/2023

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública, para el Suministro de arena refulada para la playa de La Rambla Catalunya para lograr el nivel deseado.

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 27 de Julio de 2023 y hasta el 17 de Agosto de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 24.000

Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 18 de Agosto de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de Agosto de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 500 503790 Ago. 01 Ago. 14

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Circular Aclaratoria N° 11/23

Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 10 de agosto de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.

\$ 90 503858 Ago. 04 Ago. 07

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado H30 destinado a bacheo de calles.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 04 de agosto de 2023 en el horario de atención al público hasta el 18 de agosto de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 18 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 503973 Ago. 04 Ago. 17

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023

Lote I: 12 bicicletas para personas adultas rodados 28.

Lote II: 12 bicicletas para niños rodados 16.

Lote III: 12 cascos para bicicleta para personas adultas.

Lote IV: 12 cascos para bicicleta para niños.

Valor del pliego: \$ 5.000,00 - Venta desde el 31/07/2023 hasta el 10/08/2023 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 11/08/2023 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 11/08/2023 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 10/08/2023 a las 12.00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 250 503747 Ago. 01 Ago. 07

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de 700 mts.2 (setecientos metros cuadrados) de piso mosaico granito en color gris y/o blanco semipulido - Medida 40 cm. x 40cm..

Apertura de sobres: Fecha 10-08-2023

Hora: 10 Hs.

Lugar: Despacho Comunal — Comuna de Amenábar — Quintana N° 515 — Amenábar — S.F.

Pliego de condiciones:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 09-08-2023, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 1.000.- (Pesos Mil).-
Recepción de ofertas: Hasta el día 10-08-23 a las 09:30 hs. Lugar: Mesa de Entradas.

\$ 450 503621 Jul. 25 Ago. 7

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FRAIETTA VICENTE RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 503875 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SANCHEZ ADRIANA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503874 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PROPEZIO LUISA BENEDICTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503872 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CULLA MONICA ANALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503873 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GOMEZ NESTOR ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503871 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAMILLETI ADRIAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503870 Ago. 04 Ago. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GARCILAZO ADOLFO JESUS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 503876 Ago. 04 Ago. 17

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0031

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 JUL 2023

VISTO:

El Expediente 02004-0007851-3 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Venado Tuerto Año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios N° 4688/14 y N° 184/19;

Que por Resolución N° 2/23 del Subsecretario de Acceso a la Justicia se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y N° 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y N° 0002/23;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conseqüentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribese a los Mediadores/as y Comediadores/as en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe - Circunscripción Venado Tuerto, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el ANEXO ÚNICO, que regula el procedimiento de inscripción y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.-

ANEXO ÚNICO

1. BARTOLOMÉ SANDRA MAGDALENA, DNI 18.271.022, Matrícula N° 2093, Sede Rufino y Venado Tuerto.

2. CAMPELO MARIA FERNANDA, DNI 21.721.293, Matrícula N° 2096, Sede Firmat y Melincué.

3. FREGOSO JUAN PABLO, DNI 35.470.256, Matrícula N° 2094, Sede Rufino.

4. MAZZA JULIETA, DNI 35.129.955, Matrícula N° 2095, Sede Firmat y Melincué.

S/C 40301 Ago. 07 Ago. 09

RESOLUCIÓN N° 0032

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 JUL 2023

VISTO:

El Expediente 02001-0066267-6 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Reconquista Año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios N° 4688/14 y N° 184/19;

Que por Resolución N° 2/23 del Subsecretario de Acceso a la Justicia se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación habilitados a tal fin;

Que las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto N° 4688/2014 y N° 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y N° 0002/23;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 0214/19 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los Mediadores/as y Comediadores/as en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. BONET, ELIANA, DNI N° 36.262.938, Matrícula N° 2085, Sede Reconquista y Avellaneda.
2. DELPIPPO, ANABELA, DNI N° 34.045.753, Matrícula N° 2086, Sede Reconquista.
3. FABRISSIN, ROMINA MILAGROS, DNI N° 34.045.544, Matrícula N° 2087, Sede Reconquista.
4. GATTI, ALEJANDRA VERONICA, DNI N° 29.350.469, Matrícula N° 2088, Sede Reconquista.
5. MUSSIN, LEILA, DNI N° 32.703.644, Matrícula N° 2089, Sede Villa Ocampo.
6. SAVAGNA, ROSANA NANCI, DNI N° 18.478.231, Matrícula N° 2090, Sede Reconquista.
7. VICENTIN, CECILIA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 24.194.861, Matrícula N° 2091, Sede Reconquista y Avellaneda
S/C 40300 Ago. 07 Ago. 09

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN N° 422

SANTA FE, 02-08-2023

VISTO:

El Expte. N° 1-2023-1.106.678-EPE., en el cual se tramita adaptar el cuadro tarifario vigente, a lo establecido en la Resolución 2023-612-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota N° 057/2023 del Área Mercado Eléctrico obrante de fs. 01 a 05, en la cual se indica que a través de la citada Resolución (fs. 16 a 22) se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE) y del transporte (\$PET), los Precios de Referencia de la Potencia (\$POTREF) y Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE), de aplicación a la compra de energía por parte de la EPESF en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de octubre de 2023 para todas las categorías de usuarios;

Que a través de dicha Resolución se unifica el Precio Estacional de la Potencia (POTREF) en el MEM para todos los usuarios, para lo cual CAMMESA recalculó el valor del Precio Estacional de la Energía (PEE). Asimismo, se continúa con el proceso de quita de subsidios, de acuerdo al siguiente detalle: i) Aumento del 17% en el precio de la energía para el segmento de: a) Demandas Mayores a trescientos kilovatios (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" –GUDI-; b) Demandas Menores a trescientos kilovatios (300

kW) –no residencial-; c) "Demandas de hasta 10 kW", para usuarios con demanda menor o igual a 800 kWh/mes; d) Para el excedente de los 800kWh/mes; e) Para las Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW) –No Residencial– Mayores a 10 kW y hasta 300 kW; ii) Para el segmento Residencial, Nivel 1 se ajusta el precio al valor sin subsidio; iii) Para el segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3 se mantienen vigentes los valores actuales; y iv) la categoría de Alumbrado Público se equipara al valor de las Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW) –No Residencial– mayores a 10 kW y hasta 300 kW;

Que también se modifica el Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE), incrementándose en un 40% de 512 \$/MWh a 717 \$/MWh;

Que por dicho motivo se indica la necesidad de efectuar adaptaciones al Cuadro Tarifario de EPESF, con el objeto de posibilitar el traslado de las modificaciones en la aplicación de los costos de abastecimiento en el MEM a las tarifas de los usuarios finales, comprendidos en el Anexo I de la Resolución de referencia;

Que se procedió a efectuar las adecuaciones necesarias para contemplar la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento en el MEM sobre los cargos que conforman el cuadro tarifario de la EPE y adjunta los mismos de fs. 06 a 15;

Que toma intervención la Gerencia Comercial en Informe N° 372/2023, fs. 23, informando que mediante la citada Resolución se establecen las variaciones para los precios de compra de energía en el MEM para todas las categorías de usuarios, procediendo dicha Secretaría a dar continuidad al Régimen de Segmentación de los Subsidios a la Energía -en el contexto del Decreto Nacional N° 332/2022;

Que concluye que siendo que se trata de un reajuste que implica sólo el traslado de modificación de precio, corresponde la adecuación de los Cuadros Tarifarios de la Empresa, de manera que se contemple la incidencia de los nuevos costos mencionados, con vigencia para consumos que se registre a partir del 1° de Agosto de 2023;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 1209/2023, fs. 25 a 27, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008;

Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto 3209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993;

Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar;

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Capital Humano presta conformidad y eleva las actuaciones para su aprobación a fs. 29;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios para los consumos registrados para el período del 01 de Agosto de 2023 al 31 de Octubre de 2023 que se detallan a continuación, conforme Resolución N° 2023-612-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación: Anexo I: Cuadro Tarifario para Tarifa Residencial Urbana; Anexo 2: Cuadro Tarifario para Tarifa No Residencial Urbana; Anexo 3: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas; Anexo 4: Cuadro Tarifario para T4 – Grandes Demandas – Otros Prestadores Provinciales; Anexo 5: Cuadro Tarifario para T6 – Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40290 Ago. 07

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000790

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA TRASLADO DE PERSONAL EPE AFECTADO A OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.263.491 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/08/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40270 Ago. 07 Ago. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 1177/23 de fecha 19 de julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como UMMA NICOL BERLINGHERI S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Manuel Berlingheri, DNI 34.820.144, con domicilio desconocido en la actualidad y paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 DE JULIO DE 2023 de 2023 DISPOSICIÓN N.º 177/23 y VISTOS Y CONSIDERANDOS.....DISPONE:- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con relación a BERLINGHERI UMA NICOL, DNI 50.403.956, nacida en fecha 21/06/2010, hija de la Sra. María Nazarena Silva, DNI 36.816.144 con domicilio en calle Felipe More 4230 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Manuel Berlingheri, DNI 34.820.144, CON domicilio desconocido en la actualidad. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40285 Ag. 04 Ag. 08

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición N° 1177/23 de fecha 19 de julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como UMMA NICOL BERLINGHERI S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Nazarena Silva, DNI 36.816.144 con domicilio desconocido en la actualidad y paradero desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 DE JULIO DE 2023 de 2023 DISPOSICIÓN N.º 177/23 y VISTOS Y CONSIDERANDOS.....DISPONE:- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con relación a BERLINGHERI UMA NICOL, DNI 50.403.956, nacida en fecha 21/06/2010, hija de la Sra. María Nazarena Silva, DNI 36.816.144 con domicilio en calle Felipe More 4230 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Manuel Berlingheri, DNI 34.820.144, CON domicilio desconocido en la actualidad. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40286 Ag. 04 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición N.º 157/23 de Fecha 29 de Junio de 2023 (Aclaratoria Disposición N.º 145/23), la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.675 referenciados administrativamente como "SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO – DNI N.º 59.151.031 - s/ Aclaratoria - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA MILAGROS SOTELO - DNI N.º 43.767.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE OLDENDORF N.º 1136 y/o CAVIA N.º 1300 – CAVIA Y WASHINGTON - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 157/23 (ACLARATORIA DISPOSICIÓN N.º 145/23) VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) ACLARAR la Disposición N.º 145/23 de Fecha 13 de Junio de 2023, en el sentido de que la misma en su parte Dispositiva quedará redactada: "...A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gabriel Dante Faini – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gabriel Dante Faini – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. RAMONA ISABEL JUAREZ – DNI N.º 23.716.403 – y del Sr. CLAUDIO MARCELO RIVERO – DNI N.º 23.184.289 - ambos con domicilio en calle Machaín N.º 1202 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. GABRIEL DANTE FAINI – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño..." B.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.-C.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- D.-) OTORGUENSE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para

declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40298 Ag. 04 Ag. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición N.º 157/23 de Fecha 29 de Junio de 2023 (Aclaratoria Disposición N.º 145/23), la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.675 referenciados administrativamente como "SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO – DNI N.º 59.151.031 - s/ Aclaratoria - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. GABRIEL DANTE FAINI - DNI N.º 41.601.794 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAVIA N.º 1300 BIS – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 157/23 (ACLARATORIA DISPOSICIÓN N.º 145/23) VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) ACLARAR la Disposición N.º 145/23 de Fecha 13 de Junio de 2023, en el sentido de que la misma en su parte Dispositiva quedará redactada: "...A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gabriel Dante Faini – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Gabriel Dante Faini – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle

Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. RAMONA ISABEL JUAREZ – DNI N.º 23.716.403 – y del Sr. CLAUDIO MARCELO RIVERO – DNI N.º 23.184.289 - ambos con domicilio en calle Machaín N.º 1202 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. GABRIEL DANTE FAINI – DNI N.º 41.601.794 – con domicilio en calle Cavia N.º 1300 Bis – Pasillo – Portón Blanco de Chapa – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño...” B.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.-C.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- D.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 145/23 de fecha 13 de Junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.675 referenciados administrativamente como “ SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO – DNI N.º 59.151.031 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. GABRIEL DANTE FAINI - DNI N.º 41.601.794 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAVIA N.º 1300 BIS – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 13 de Junio de 2023.- DISPOSICIÓN N.º 145/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.-B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño BAUTISTA CLAUDIO SOTELO – DNI N.º 59.151.031 - nacido en Fecha 11 de Enero de 2022, hijo de la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. RAMONA ISABEL JUAREZ – DNI N.º 23.716.403 – y del Sr. CLAUDIO MARCELO RIVERO – DNI N.º 23.184.289 - ambos con domicilio en calle Machaín N.º 1202 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad – Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. Sofía Milagros Sotelo – DNI N.º 43.767.607 - con último domicilio conocido en calle Pasaje Oldendorf N.º 1136 de la Ciudad de Rosario, y/o en calle Cavia N.º 1300 – Cavia y Washington - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40296 Ag. 04 Ag. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA SEGOVIA LISANDRO ADRIAN – SEGOVIA JAZMIN SILVANA – VARGAS MIA AYELEN – SEGOVIA LUDMILA TAMARA", Expediente N° 01503-0009004-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a Rodolfo Omar VARGAS, D.N.I. 23.914.991, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000093, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños Jazmín Silvana Segovia, D.N.I. N° 50.121.700, fecha de nacimiento 17 de febrero de 2010, Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N° 53.917.436, fecha de nacimiento 20 de marzo de 2014, Mía Ayelén Vargas, D.N.I. N° 52.635.617, fecha de nacimiento 23 de julio de 2012 y Lisandro Adrián Segovia, D.N.I. N° 55.533.368; hijos de la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N° 36.264.749, domiciliada en Camino Viejo Esperanza y Estado de Israel, de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Rodolfo Omar Vargas -progenitor de Mía Ayelén Vargas-, D.N.I. N° 23.914.991, con domicilio desconocido; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales y Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establezca por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: AR-

TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40291 Ag. 04 Ag. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SOLANGE JAZMIN BRIZUELA. LEGAJO N° 02-013730", Expediente N° 01503-0006672-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2; se cita, llama y emplaza a María Ayelen ROMERO, D.N.I. 34.822.050, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000085, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de julio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña SOLANGE JAZMÍN BRIZUELA, D.N.I. N° 49.816.031, fecha de nacimiento 17/09/09; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Ayelen Romero, D.N.I. N° 34.822.050, con domicilio desconocido y el Sr. Emilio Jorge Brizuela, D.N.I. N° 33.077.654, quien se encuentra actualmente detenido en la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñeiro, Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna, la Sra. Claudia Guadalupe Vargas, DNI 20.779.783, con domicilio en calle Pje. Grandoli N° 8385 de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva

la situación de la adolescente. ARTICULO Nº 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40292 Ag. 04 Ag. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA ALBARRACIN BAYRON Y ALBARRACIN JEREMIAS. BENITEZ JOAQUIN", Expediente Nº 01503-0009002-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5; se cita, llama y emplaza a Alberto Ezequiel ALBARRACIN, D.N.I. 40.845.478, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000096, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de julio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, cuyos sujetos de protección son los niños Jeremías Nereo Albarracín, D.N.I Nº 57.079.955, nacido el 06/06/2018, Bayron Emanuel Albarracín, D.N.I. Nº 58.642.587, nacido el 10/09/20 y Joaquín Orlando Benítez, D.N.I. Nº 55.306.888, nacido el 31/12/2015; hijos de la Sra. Micaela Alejandra Benítez, D.N.I Nº 42.613.119 y el Sr. Alberto Ezequiel Albarracín, D.N.I. Nº 40.845.478, (progenitor de Jeremías Albarracín y Bayron Albarracín), ambos con domicilio actual desconocido; ello conforme a las normativas

legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO Nº 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40292 Ag. 04 Ag. 08

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA ALBARRACIN BAYRON Y ALBARRACIN JEREMIAS. BENITEZ JOAQUIN", Expediente N° 01503-0009002-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 5; se cita, llama y emplaza a Micaela Alejandra BENITEZ, D.N.I. 42.613.119, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000096, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 27 de julio de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, cuyos sujetos de protección son los niños Jeremías Nereo Albarracín, D.N.I N° 57.079.955, nacido el 06/06/2018, Bayron Emanuel Albarracín, D.N.I. N° 58.642.587, nacido el 10/09/20 y Joaquín Orlando Benítez, D.N.I. N° 55.306.888, nacido el 31/12/2015; hijos de la Sra. Micaela Alejandra Benítez, D.N.I N° 42.613.119 y el Sr. Alberto Ezequiel Albarracín, D.N.I. N° 40.845.478, (progenitor de Jeremías Albarracín y Bayron Albarracín), ambos con domicilio actual desconocido; ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40294 Ag. 04 Ag. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0374

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/08/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SALTAPOR S.R.L. CUIT N.º 30-70732582-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-62674717-1; CIRUGIA DEL ESTE SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-61535086-5; CITA CENTRO INTERNACIONAL DE INNOVACION EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA S.A. CUIT N.º 30-70894626-1 Y HUGOS PUBLICIDAD S.R.L. CUIT N.º 30-71451767-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40288 Ag. 04 Ag. 07

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0008328-2 caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional de derechos respecto de los niños Medina, Mateo Isaías; Medina, Valentina Belén y la adolescente Medina, Abril Candela Ludmila, que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 11 de Julio de 2023: visto: (...), Considerando: (...), Dispone: Artículo 1°: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 169/2023 de fecha 11 de Julio de 2023, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Medina, Valentina Belén; D.N.I. N°: 52.716.583, argentina, fecha de nacimiento 17/09/2012; al niño Medina, Mateo Isaías D.N.I N°: 54.206.460, argentino, fecha de nacimiento 05/10/2014; y a la adolescente Medina, Abril Candela Ludmila D.N.I. N°: 49.899.532, argentina, fecha de nacimiento

01/11/2009; hijos del Sr. Eduardo Emilio Medina, D.N.I. N°: 24.508.860, fecha de nacimiento 13/06/1975, domiciliado actualmente en calle Rove-rano y Catelli 2301 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, D.N.I. N°: 29.180.541, fecha de nacimiento 02/12/1981, con domicilio actual desconocido; Artículo 2°: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños y la adolescente, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la Tutela de los niños, para Abril Can-dela y Valentina Belén con sus tíos, la Sra. Luisa de la Cruz Córdoba y al Sr. Luis Alberto Medina y para Mateo Isaías con su prima, la Srta. María del Carmen Medina. Artículo 3°: La contención y el abordaje de la pro-blemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Inter-disciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños y de la adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órga-no jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órga-no jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTÍCULO 5°: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez ago-tado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 503899 Ago. 04 Ago. 08

NOTIFICACIÓN

Por el presente, se hace saber a la Sra. Carla Daniela Bogner, DNI N° 34.754.926, que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25246017-6 caratulado SDNAYF VERA CIBOGNER, ELOY AGUSTIN s/Resolución defi-nitiva, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: Vera, 06 de Diciembre de 2017. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, désele la inter-vención legal correspondiente. b) Por interpuesta formal demanda de no-tificación de adopción de resolución definitiva de medida de protección excepcional de derechos y solicitud de control de legalidad con relación a la Medida de Protección Excepcional que la Subsecretaría de los Dere-chos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa fe, adopto mediante la Disposición Administrativa ME-VE N° 030/17 de fecha 19 de Junio de 2017 que tiene por objeto se declare la Guarda Judicial del niño Eloy Agustín Bogner, DNI N° 53.921.633, nacido el 16/07/14, hijo de Carla Bogner, DNI N° 34.754.926; domiciliados donde se indica, en favor de la Sra. Matilde Mabel Carreras, DNI N° 18.451.170 quien se domicilia en zona urbana de la localidad de La Gallareta. Téngase presente la docu-mental acompañada. Cítese a quien fuera la progenitora del menor en cuestión. Córrase vista al Ministerio Pupilar. Téngase presente la autori-zación conferida. A lo demás, oportunamente-Agréguese por cuerda a los autos: SDNAYF VERA c/BOGNER, ELOY AGUSTIN s/Control de legalidad; (Expte N° 758/15). Notifiquen: Mehauod, Louteiro. Tourn y/o Villar. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez) - Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFI-CIAL, sin cargo.

S/C 503900 Ago. 04 Ago. 08

NOTIFICACIÓN

Por el presente, se hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI N° 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ N° 21-23638588-1 caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FA-MILIA VERA /MEDINA, CAMILA ABIGAIL Y OTROS s/Control de legalidad, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, ha recaído la siguiente Sentencia: Vera, 07 de Diciem-bre de 2022: Autos y vistos: (...), Resulta: (...), Considerando: (...), Re-suelvo: 1) Ratificar la medida excepcional de urgencia adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respec-to de las adolescentes Camila Abigail Medina, DNI N° 46.685.324 y Abril Candela Ludmila Medina, DNI N° 49.899.532, la niña Valentina Belén Medina, DNI N° 52.716.583, y el niño Mateo Isaías Medina, DNI N° 54.206.460; mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 141/22; 2) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia; 3) Requerir a la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del es-tado actual de los menores de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o reso-lución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Pro-protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez). Dr. Jorge Tessuto (Se-cretario).

S/C 503898 Ago. 04 Ago. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 181/23 de fecha 25 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ado-lescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.395, referenciados administrativamente como "SILVA CAMILA ABRIL – DNI N.º 49.202.184 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Ro-sario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN LUIS SILVA – DNI N.º 30.208.998 – CON DOMICILIO DES-CONOCIDO que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolu-tiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 181/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente CAMILA ABRIL SILVA - DNI 49.202.184 - nacida en Fecha 09 de Febrero de 2009, hija de la Sra. Ro-xana Belén Quiroz – DNI N° 34.791.877 - con domicilio en calle Garahan N.º 1313 de la Ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Juan Luis Silva – DNI N.º 30.208.998 - con domicilio desconocido.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o represen-tantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notifi-cación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedi-miento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTOR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente AR-CHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Mi-nisterio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene dere-cho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad adminis-trativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección ex-cepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La re-solución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-trativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere neces-ario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excep-cional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles admi-nistrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-plicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá

prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40275 Ag. 03 Ag. 07

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m²; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot, Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-12-00-403266/0000-3. PLANO N° 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar Ladeado, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretaria/a.

\$ 855 503379 Jul. 18 Ago. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

ESCUADERÍA SANTAFESINA DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 54 de Comisión Directiva, de fecha 1 de agosto de 2023, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Agosto de 2023, a las 18hs. en el domicilio legal de la asociación sito en calle Córdoba 2450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y en segunda convocatoria a las 18.30 hs., en el mismo lugar para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario
- 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance correspondiente al ejercicio Nro.4 cerrado el 30 de junio de 2023
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: se elegirá por 2 (dos) años el Vicepresidente, el Tesorero, el Revisor de Cuentas y el Síndico.

\$ 150 504112 Ag. 07 Ag. 09

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LABIN ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de Labin Argentina S.A.. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 2023 en primera convocatoria a las 19 hs. y en segunda convocatoria una hora después, en la sede social, calle Suipacha 2140 de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo previsto conforme al art 234, ley 19.550.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, co-

rrespondiente al Ejercicio Nro.23 Económico finalizado el 31 de marzo de 2023.

4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.

5) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023, conforme lo previsto en el art 261 de la Ley 19.550.

6) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

Rosario, 01 de agosto de 2023

\$ 250 504130 Ago. 04 Ago. 10

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 19 de agosto de 2023 a las 18:00 horas y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación de las Acta anterior.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio N° 60.
- 3.- Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio N 61.
- 4.-Fijación número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio N° 61.
- 5- Conscripción de Socios. Modificación transitoria de la cuota social de ingreso (art. 52 Estatuto Social) estableciéndose en el valor de veinticinco (25) cuotas para el ingreso de cien (100) nuevos socios activos, o la cantidad de cuotas y socios que establezca la Asamblea.
- 6.- Para el caso de haber elecciones, las que se realizarán al día siguiente, 20 de agosto de 2023, entre las 15 y las 20 hs., designación de cuatro presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del estatuto social.
- 7.- Recurso de apelación interpuesto por la socia María Laura Franchi por sanción que le fuera aplicada.
- 8.- Designación de dos socios para que suscriban el acta.

Martín Riviere
Presidente

María Sol Chinellato
Secretaria

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayores de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.-

Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.-

\$ 250 504161 Ag. 04 Ag. 10

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

TRANSFERENCIA

Directorio de Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificatoria, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de siete mil quinientas mil (7.500) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase A con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular el señor José Luis Negrete, domiciliado en San José N° 2322, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de L.E. N° 6.237.535, quien ha comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos doscientos (\$ 200) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza sí número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con

el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones.

Santa Fe, 18 de Julio de 2023.
\$ 270 503879 Ago. 04 Ago. 08

LOS ALGARROBOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. accionistas de Los Algarrobos S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de Agosto de 2023, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 2515 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del directorio suscriban el acta de asamblea.
- Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, Balance General, Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 35 de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- Consideración del Resultado del ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución.
- Aprobación de la gestión del Directorio.

\$ 400 503922 Ago. 04 Ago. 10

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN JUSTO (SEMS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. afiliados del Sindicato de Empleados Municipales de San Justo (SEMS) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 2023, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 1946 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos afiliados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- Consideración sobre la aceptación de compra del inmueble partida inmobiliaria N° 06-11-00-029882/0019
- Consideración sobre la aprobación del ingreso al patrimonio del SEMS del inmueble partida inmobiliaria N° 06-11-00-029882/0019.

\$ 80 503951 Ago. 04

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Setiembre de 2023, a las 13:00 hs., en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5º Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- Análisis de los motivos que originan la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 44 finalizado el 31/03/2023.
- Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA : a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias. b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 250 503897 Ago. 04 Ago. 10

CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Ascensores y Afines de Rosario, De conformidad con lo establecido por el art. 26 de los Estatutos de la Entidad, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 2023 a las 10.30 hs. en el domicilio de la institución en calle España 744, AIM, Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Consideración de la Memoria, el Balance General, la cuenta de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2022.
- Consideración de la gestión de la comisión directiva
- Designar dos asambleístas para firmar el acta respectiva, juntamente con el Presidente y el Secretario.

LEONARDO DOS RAMOS
Presidente

FLORENCIA STANGAFERRO
Secretaria

Artículo 29: Las asambleas se realizarán en el día y a la hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. No logrado ese quórum, la asamblea se celebrará válidamente media hora después de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar válidamente sus deliberaciones el día y hora que ellos mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de ningún otro requisito.

\$ 150 503925 Ago. 04 Ago. 08

BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los accionistas de BIOENERGIAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 2023, siendo la primera a las 16hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022.
- Consideración de la gestión del Directorio.
- Consideración de la gestión del Síndico.
- Destino de los Resultados Acumulados.
- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Estatuto Social.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Area Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 250 503949 Ag. 03 Ag. 09

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 2023 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 10.00 hs., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y consideración del acta anterior
- Elección de dos accionistas para la firma del acta
- Consideración de la modificación del artículo segundo del estatuto social: DURACION

\$ 750 504063 Ago. 03 Ago. 09

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO UNIFICADO PROVINCIAL DE VEHÍCULOS ANTIGUOS DE COLECCIÓN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N.º 13542 y su Decreto Provincial Reglamentario N.º 2677/19, en el marco de la creación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección cuyo funcionamiento y organización estará a cargo de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL- Dependiente del Ministerio de Seguridad-, por medio de la presente se CONVOCA a las asociaciones y/o comisiones que puedan acreditar personería jurídica con interés en la materia, que deseen conformar la "Comisión Evaluadora" en el marco de la Creación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, presentando la documentación requerida a tales efectos por la normativa aplicable.

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la postulación mediante la presentación de:

1) Nota solicitando la inscripción a los fines de integrar la Comisión de Evaluación. Dicha nota deberá contener mínimamente las razones de hecho y/o derecho en virtud de la/s cual/es funda su interés, el cual tiene que referirse directamente a los vehículos antiguos de colección y/o clásicos, sea asociado a su propiedad (v.gr. lo cual se podrá inferir de la propiedad de más de dos automotores clásicos conforme a las definiciones del Digesto de Normas Técnicas Registrales) y/o asociado a las actividades de mantenimiento y/o conservación y/o restauración de tales vehículos. En caso de dudas sobre la adecuación o no del interés invocado con las exigencias del artículo en cuestión, será el titular de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, quien mediante resolución fundada hará o no lugar al pedido de inscripción.

2) En caso de asociaciones, acompañar copia emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Estatuto vigente de la Persona Jurídica e Informe en el que consten los directivos actuales y la nómina de integrantes de los órganos de fiscalización. En el caso de comisiones se deberá acompañar copia autenticada del acta de constitución y/o instrumento equivalente en cual obren los datos de los integrantes, asimismo copias auténticas de los instrumentos de designación de los representantes, los cuales deberán tener facultades suficientes para representar a los miembros del conjunto en el ámbito de la Comisión de Evaluación.

3) Se deberá acompañar informe de vigencia del Registro Público de Comercio y/o autoridad competente.

4) El aspirante deberá presentar fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "COMISIÓN EVALUADORA", seguido del apellido, nombre, número de D.N.I. del postulante y cantidad de hojas acompañadas en el interior del sobre.

Toda copia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público, como así también las certificaciones digitalizadas deberán estar legalizadas por el Organismo o Entidad emisora.

Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria, en el que tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

La nota de solicitud de inscripción deberá presentarse por duplicado el cual se sellará y firmará, consignando fecha y hora de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

Lugar y fecha de presentación: 15 al 22 de agosto de 2023

• Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sita en calle 25 de mayo 2251 - 2do piso- de la ciudad de Santa Fe.

• En el horario de 8.00 a 12.00 Hs.

S/C 40193 Ag. 01 Ag. 14

FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2023, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10:00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscri-

bir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 11 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2022.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Fijación del número de miembros y designación del Directorio.

7) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 350 503817 Ago. 01 Ago. 07

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****LA SOLANA S.A.****REFORMA DE ESTATUTO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 15 de junio de 2.023, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Asamblea General Extraordinaria N° 28 de fecha 10 de abril de 2.023 donde se ratifica lo dispuesto por Asamblea General Extraordinaria N° 26 de fecha 3 de agosto de 2.023, donde los socios de LA SOLANA S.A. resuelven: 1) Aumentar la garantía que deben prestar los Directores de \$ 1.000 (pesos mil) a pesos \$ 80.000 (pesos ochenta mil). 2) Prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad de 20 años a 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Modificar los Artículos Segundo y Décimo del Estatuto Social, y redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social. Las decisiones fueron aprobadas por Resolución N° 1982 de fecha 7 de diciembre de 2.022 de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Queda redactado de la siguiente manera:

**TEXTO ORDENADO
ESTATUTO SOCIAL DE "LA SOLANA" S.A.
TITULO I****DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "La Solana" S.A., y tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: la sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

a) Explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros – mediante el arrendamiento de campos sujetos a explotación, a través de cualesquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria – y/o asociada a terceros, incluyendo agrícola – ganadera, ganadería, agricultura, avicultura, apicultura, frutícolas, forestales y olivares, como así también la industrialización primaria de los productos derivados y su posterior comercialización, con o sin personal.

b) Comercialización, distribución y transporte de los productos derivados de las actividades mencionadas en a), producidos o no por la empresa, además de productos fitoquímicos, inoculantes, semillas, fertilizantes y todo tipo de insumos, productos relacionados y maquinarias agropecuarias.

c) Asesoramiento agrícola ganadero en general; administración de explotaciones agrícolas – ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, con o sin personal propio, o alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios.

d) Fabricación, almacenamiento, distribución, explotación, exportación e importación al por mayor y al detalle, de toda clase de productos, alimenticios y dietéticos, así como sus recipientes, envases y embalajes; la

representación de productos nacionales y extranjeros relacionados con los antes referidos, bajo marcas propias, participadas, ajenas o en franquicia.

e) Ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la prestación de servicios citados en los incisos precedentes, la posible comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y la celebración de contratos de franchising como franquiciante o franquiciado para el desarrollo de las actividades citadas en el inciso anterior; pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de entes binacionales e internacionales.

Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.

TÍTULO II

CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social asciende a la suma de \$ 468.630.- (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta), representados por 468.630 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción cuando es de clase "B" y a cinco votos por acción cuando es de clase "A". El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán nominativas no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas confieren el derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Queda prohibido expresamente a los accionistas el aval de operaciones con las acciones de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho a un voto si es de clase "B" y a cinco votos si es de clase "A", según se determine al suscribir el capital inicial o en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550.

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si no obstante la designación de suplentes para reemplazar a los Directores Titulares en caso de necesidad, subsistieran vacantes en el Directorio, los restantes Directores designarán el o los reemplazantes, debiendo ser convocada en forma inmediata la asamblea ordinaria que considere la ratificación o rectificación de tales reemplazos. La designación de directores suplentes para reemplazar a un titular debe quedar debidamente asentada en acta de directorio y con la expresa aceptación del suplente ingresante.

La Asamblea o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en el caso de un Directorio plural; éste último reemplaza al primero en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción, ausencia o impedimento temporario o definitivo, y ante iguales impedimentos del vicepresidente, asumirá el cargo el Director que haya recibido mayor cantidad de votos, y en caso de igualdad de votos, se tendrá en cuenta el orden establecido en la respectiva Acta de Asamblea o en el Acta de Directorio en la que los cargos hubieran sido distribuidos, debiéndose elegir nuevo presidente y vicepresidente, dentro de los veinte días de producida la vacancia, si es definitiva. En el caso de Directorio unipersonal, el designado titular queda a cargo de la Presidencia social.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente pasará a reemplazarlo automáticamente el Vicepresidente si hubiera sido designado, sin necesidad de dejar constancia en acta.

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.

La sociedad podrá avalar, afianzar y/o garantizar todo tipo de operacio-

nes que se relacionen directa o indirectamente con su giro social, como así también todas aquellas que sean ajenas al mismo, siempre que sea resuelto en cada caso particular en asamblea general por unanimidad de capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Directores prestarán como garantía la suma de \$ 80.000.- (pesos ochenta mil) cada uno de ellos, en dinero en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, al momento de asumir sus funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes

especiales conforme a los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de instituciones de crédito, oficiales o privadas, existentes o a crearse en el futuro; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales – inclusive para querrelar criminalmente – o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, o a dos directores titulares en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, tratándose de un directorio plural; o al Titular del Directorio a cargo de la Presidencia, si este fuera unipersonal o a quien lo reemplace estatutariamente.

El Directorio por resolución del mismo, podrá designar gerentes y/o apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los gerentes y demás apoderados de la sociedad que se designan tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán no obstante las sucesivas renovaciones del Directorio, hasta tanto no sean revocados y la revocación inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Prescendencia: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley N° 19.550 modificada por la 22.903, y por no estar la sociedad comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299, se prescinde de la Sindicatura.

Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal. Cuando por aumento del Capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelve debe designar Síndico, sin que sea necesaria reforma del Estatuto.

TÍTULO V

ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio social, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. Las ganancias irrevocablemente realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito para el fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico, en caso de haber sido designado; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, si hubiera sido designado, conforme a los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas de acuerdo a la participación de cada uno sobre el Capital Social.

CENTRO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA SAN GERONIMO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CENTRO DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA SAN GERONIMO SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ: 21-05211584-9, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

Que María Eugenia Villagra, argentina, nacida el 06/06/1986, DNI 32.370.508, C.U.I.T. N° 27-32370508-4, ha cedido la totalidad de sus cuotas partes, siendo estas adquiridas en proporción a las tenencias, por los restantes socios, Sres: Susana María Esther Savoré, argentina, nacida el 01/08/1953, D.N.I. N° 10.235.300, C.U.I.T. N° 27-10235300-0; Mario Bernardo Karakachoff, argentino nacido el 15/02/1955, D.N.I. N° 11.416.413, C.U.I.T. N° 20-11416343-1; María Susana Travadelo, argentina nacida el 29/05/1959, D.N.I. N° 13.163.165, C.U.I.T. N° 27-13163165-6; Lionel Vicente Contini, argentino, nacido el 10/12/1968, D.N.I. N° 20.473.837, C.U.I.T. N° 20-20473837-9; Sanatorio Privado San Gerónimo S.R.L. CUIT 33-557874599, domicilio San Jerónimo 3337, Santa Fe.

En consecuencia, se modifica la clausula 4° del contrato social, quedando de la siguiente forma:

CUARTA: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) dividido en treinta y seis mil cuotas indivisas, de PESOS DIEZ (\$10.-) valor nominal de cada una. Totalmente suscriptas por todos los socios y en la siguiente proporción, que equivale a una QUINTA parte (1/5) indivisa para cada uno de ellos, así: a) para la Dra. SUSANA MARIA ESTHER SAVORE: SIETE MI DOSCIENTAS (7.200) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10.-) c/u que representan la suma de PESOS SETENTAY DOS MIL MIL (\$72.000-)de capital social; b) para el Dr. MARIO BERNARDO KARAKACHOFF: ; SIETE MI DOSCIENTAS (7.200) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10.-)c/u que representan la suma de PESOS SETENTAY DOS MIL MIL (\$72.000-)de capital social c) para la Dra. MARIA SUSANA TRAVADELO: SIETE MI DOSCIENTAS (7.200) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10.-)c/u que representan la suma de PESOS SETENTAY DOS MIL MIL (\$72.000-)de capital social D) Para el Dr. LIONEL VICENTE CONTINI: SIETE MI DOSCIENTAS (7.200) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10.-)c/u que representan la suma de PESOS SETENTAY DOS MIL MIL (\$72.000-)de capital social; e) para la entidad jurídica SANATORIO PRIVADO SAN GERONIMO SRL: SIETE MI DOSCIENTAS (7.200) CUOTAS DE PESOS DIEZ (\$10.-)c/u que representan la suma de PESOS SETENTAY DOS MIL MIL (\$72.000-)de capital social.El Capital Social se encuentra totalmente integrado".

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

\$ 100 504228 Ago. 07

AF GLOBALE S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público, en los autos caratulados: AF GLOBALE S.R.L. s/Constitución de sociedad; (Expte. N° 1404 - año 2023), CUIJ N° 21-05211623-3; se ha dispuesto la siguiente publicación:

Datos de los socios: Cristian Benz, argentino, nacido el 09 de julio de 1982, Documento Nacional de Identidad N° 29.560.610, CUIT N° 20-29560610-0, apellido materno Díaz de Avalos, soltero, comerciante y domiciliado en Club de Campo El Paso, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Leandro Gabriel Benz, argentino, nacido el 06 de enero de 1969, Documento Nacional de Identidad N° 20.180.525, CUIT N° 20-180525-3, apellido materno Díaz Avalos, casado, comerciante y domiciliado en El club de Campo El Paso de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Marcos Ricardo Provvidenti, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 26.056.918, CUIT N° 20-26058918-1, casado con Gisela Verónica Pitura y domiciliado en calle Juan de Garay 2449 de esta ciudad de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 03 de julio de 2023.

Razón Social: AF GLOBALE S.R.L.

Sede Social: calle Irigoyen Freyre 2610 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/ o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, en cualquier lugar de la República en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial, a personas humanas y/ o jurídicas en el área económica y/ o en lo que respecta a la administración e inversión de sus bienes y/ o a sus capitales así como ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios y promoción de inversiones. Estas operaciones, en su caso se desarrollarán con profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate. Se excluyen todas las actividades que pueden quedar incluidas dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550, las actividades que puedan quedar incluidas dentro de la ley

21.526 (Ley de Entidades Financieras) y/o toda otra que requiera del concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/ o este Contrato.

Duración: 50 de años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público.

Capital Social: dos millones de pesos (\$ 2.000.000), que se dividen en mil (1.000) cuota iguales de pesos dos mil (\$ 2.000), valor nominal cada una, cada cuota da derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Leandro Gabriel Benz, ochocientas (800) cuotas de capital de \$ 2.000, cada una o sea pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000); Cristian Benz, cien (100) cuotas de capital de \$ 2.000, cada una o sea pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); y Marcos Ricardo Provvidenti, cien (100) cuotas de capital de \$ 2.000, cada una o sea pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).

Socios Gerentes: Cristian Benz, Leandro Gabriel Benz y Marcos Ricardo Provvidenti, en forma indistinta.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, socio o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 503952 Ago. 07

AEQUITAS TRADE SRL**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades N° 19550, se hace saber que por instrumento privado con firma certificada por notario de fecha 26 de Junio de 2023 suscripto en la localidad de Rosario, los socios de sociedad Aequitas Trade S.R.L., inscrita al Tomo 166, Folio 4063, número 269 de la sección contratos del registro público de comercio de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, han decidido por unanimidad designar como único y nuevo gerente al señor Juan Domingo Ramón Troielli (DNI N° 6.027.933) quien acepta el cargo para el que es designado, obligándose a desempeñarlo conforme los parámetros que surgen del contrato social y demás normas aplicables de la ley general de sociedades N° 19.550.

\$ 50 503905 Ago. 07

AGROPECUARIA TEMPLANZA S.A.**PRÓRROGA**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de AGROPECUARIA TEMPLANZA S.A. 21-05395520-4 - Expediente N° 6112023 s/Prorroga del plazo de duración.

Por asamblea general ordinaria - unánime - del 12 de enero de 2023 los accionistas de Agropecuaria Templanza S.A. resolvieron de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más atento a su vencimiento el 03 de febrero de 2023 y reformar el artículo 1° del estatuto social quedando redactado como sigue: Artículo 1°. La sociedad se denomina Agropecuaria Templanza S.A. y tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales. Rafaela, 30 de Junio de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 75 503840 Ago. 07

AMG SERVICIOS S.R.L.**CONTRATO**

Conforme a lo ordenado por el Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros del instrumento adicional respecto de la constitución de la sociedad AMG Servicios S.R.L. Quedando redactadas las cláusulas modificadas, en forma definitiva, de la siguiente manera: Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1- Transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.; 2- Limpieza de tanques; 3- Limpieza de edificios; 4- Manipulación de carga en el ámbito portuario; 6- Transporte y almacenamiento; 7- Transporte por camión cisterna; 8- Depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas; 9- Gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público; 10- Logística; 11- Transporte de residuos peligrosos y no peligrosos; 12- Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peli-

grosos y no peligrosos. 13- Importación y exportación de los productos y servicios descriptos en el objeto social; 14- Suministro de agua y cloacas. 15- Gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público. 16- Recolección, transporte, tratamiento y disposición finales de Jabones; materias grasas, ceras de origen animal o vegetal, aceites vegetales: Cereales y oleaginosas: Sustancias orgánicas no halogenadas no empleadas como disolventes; Chatarra de metal limpia, no contaminada; Residuos de la limpieza de cisternas y/o equipos. Podrá contratar con el estado, participando de licitaciones públicas, contrataciones directas por sí o asociada a terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, en todo el territorio del país y en el extranjero. Capital: El capital es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) representado por dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. El capital social es suscrito en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El Sr. Aníbal Mauricio Glardón suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales, las cuales representan pesos dos millones (\$ 2.000.000), es decir, el 80% del capital social y la Sra. María Virginia Carranza, suscribe quinientas (500) cuotas sociales, las cuales representan pesos quinientos mil (\$ 500.000), es decir, el 20% del capital social. Cada uno de ellos integra el 25% del valor de su suscripción en efectivo; el saldo se integrará dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción en el Registro Público.

\$ 100 503953 Ago. 07

ASLACIONES JAIMES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, reunidos la Srta. Nuñez Romina Soledad, argentina, soltera, nacida el 14 de Septiembre 1985, D.N.I.: 31.815.431, C.U.I.T. N°: 27-31815431-2, de profesión comerciante, domiciliada en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo y el Señor Jaimes Iván Leonel, argentino, soltero, nacido el 29 de agosto del 1982, D.N.I. N°: 29.674.204, C.U.I.T. N°: 20-29674204-0, domiciliado en calle Salvador Mazza 2775 de la ciudad de San Lorenzo, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar y manifiestan convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19.550 en general:

CAPITULO I

Denominación: domicilio y duración:

Primera. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación social Aislaciones Jaimes S.R.L.

Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país.

Tercera. Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Cuarta. Objeto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: construcciones e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, actividades relacionadas con la construcción, obra de ingeniería civil, instalaciones electromecánicas, aislaciones térmicas y acústicas, servicios de montajes, reparaciones, mantenimiento a industrias, empresas y particulares, Alquiler, compra, venta de equipos, generadores, soldadoras, andamios, hidro lavadoras, motocompresores, compresores, equipos de elevación, grúas, camiones con hidrogua, equipos y/o maquinaria de mano. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o de asociaciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y, en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directa o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses societarios.

Quinta. Capital: El Capital social se fija en la suma de Pesos de cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). Dividido en cuatro mil cuotas partes de Pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto según el siguiente detalle: La Srta. Nuñez Romina Soledad, dos mil (2.000) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100), por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), el Señor Jaimes Iván Leonel, dos mil (2.000) cuotas de pesos cien cada una (\$ 100), por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00)

Sexta. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente, o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Có-

digo Civil y Decreto 5965/63, Art. 9º, con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Séptima. Fiscalización. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550 (pueden establecerse otras mayorías convencionales dentro de los límites que fija el citado artículo).

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada Ley.

Octava. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto cada año.

\$ 160 503848 Ago. 07

BED FOR DAY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 8 celebrada el 5 de setiembre de 2022 de Bed For Day S.A., ha quedado integrado el Directorio con duración en sus cargos por tres ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: Martín Fernando Aranzabe, de apellido materno Guaini, titular del D.N.I. N° 20.064.189, C.U.I.T. N° 20-20064189-3, domiciliado en Kentucky Club de Campo Unidad Funcional N° 377 de la ciudad de Funes, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de mayo de 1968, de estado civil casado, de profesión empresario y como Directora Suplente: Juliana Manino, argentina, D.N.I. N° 29.311.749, CUIT N° 20-29311749-8, de apellido materno Ramos, nacida el 28 de abril de 1982, casada, con domicilio en calle Santiago Bis N° 99 piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública, presentes los mismos aceptan los cargos para los que fueron designados y se aprueban por unanimidad, fijando los mismos como domicilio especial en Av. Madres de Plaza de Mayo N° 2880 Piso 17 de la ciudad de Rosario Santa Fe, en un todo de acuerdo con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 100 503955 Ago. 07

ANIBAL AGRO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En virtud del cambio de jurisdicción decidido en fecha 29.01.2021 y ratificado en fecha 07.03.2022 de Anibal Agro S.A. a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de sociedades Comerciales, se transcriben a continuación sus datos principales:

a) Razón Social: Anibal Agro S.A.

b) Socios: Hernan Villalba, DNI N°: 22.542.477, CUIT N°: 20-22542477-3, nacido el 14/03/1972, argentino, de estado civil casado, de profesión Productor de Seguros, con domicilio en calle J. C. Paz N° 2170, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Daniel Anibal Villalba, D.N.I. N° 18.074.367, C.U.I.T. N° 20-18074367-8, nacido en fecha 29/05/1966, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Herrera N° 426 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

c) Domicilio y sede social: Herrera N° 412 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

d) Plazo de duración: La duración es de 90 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

e) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas o cada una de las operaciones propias de una explotación agrícola-ganadera, incluida la elaboración primaria de sus productos y su comercialización en el país o en el exterior; comisiones, consignaciones y mandatos en el ramo agropecuario y la compraventa o locación de maquinaria rural. Para el cumplimiento de dichos fines, tendrá amplia capacidad jurídica para realizar cualquier acto, contrato u operación lícita que se relacione directa o indirectamente con aquellos.

f) Capital: El Capital Social es de \$ 15.000 (quince mil pesos) valor nominal y está representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de \$ 0,10 (diez centavos) cada una y de un voto por acción.

g) Administración y representación: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, de corresponder, un Vicepresidente. El

Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Presidente: Sr. Hernán Villalba

Vicepresidente: Sr. Daniel Aníbal Villalba

Directora Suplente: Sra. Mariela Analía Di Loreto, DNI N°: 23.848.666, CUIT N°: 27-23848666-7, Fecha de nacimiento: 10/07/1974, Nacionalidad argentina, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en J.C. PAZ N° 2170 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

h) Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Accionistas, prescindiéndose de la Sindicatura.

i) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 110 503932 Ago. 07

AL4 SISTEMAS DE ALUMINIO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Eduardo José Gargevcich, apellido materno Pennesi, de nacionalidad argentino, DNI N° 30.831.929, CUIT N° 20-30831929-7, nacido el día 22/03/1984, de estado civil soltero de profesión Ingeniero civil; Lucas Matiocevcich, apellido materno Jaime Bassa, de nacionalidad argentino, DNI N° 30.802.218, CUIT N° 20-30802218-9, nacido el día 7/05/1984, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Comunicación Social, domiciliado en Av. Pellegrini 2364 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Matías Martín Picerni, apellido materno Sciretta, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.415.707, CUIT N° 20-29415707-8, nacido el día 10/04/1982, casado en primeras nupcias con la Sra. María Soledad Olmedo, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 364, de la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe, de profesión Licenciado en Ingeniería Comercial; Nicolás Martín Ruggiero apellido materno Márquez, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.953.742, CUIT N° 20-29953742-1, con domicilio real en calle maza 1381 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 7/01/1983.

Fecha de Constitución. Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo las siguientes notas: Rosario, 23 de abril 2014, en Contratos, al Tomo 165, F° 8527, N° 515

Denominación Social: AL4 Sistemas de Aluminio S.R.L.

Plazo: Conforme contrato social, en su cláusula Tercera, el mismo se fijó en veinte (20) años a partir de su inscripción en el registro Público de Comercio, es decir desde 23/04/2015 hasta el 23/04/2034.

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas, el socio El Sr. Eduardo José Gargevcich en su carácter de titular de mil (1.000) cuotas sociales de AL4 Sistemas de Aluminio S.R.L. de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, vende, cede, transfiera a Edilizia SA, CUIT N° 30-70995560-4 inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en Estatutos al T° 102 F° 6450 N° 1069, con domicilio en calle 3 de febrero N° 2810 primer piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una o sea de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.) dividido en cuatro mil (4.000 cuotas) de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Edilizia S.A. suscribe mil (1.000) cuotas de Cien Pesos cada una, o sea Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) el Sr. Nicolás Martín Ruggiero suscribe Mil (1.000) cuotas de Cien pesos cada una, o sea Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), el Sr. Matías Martín Picerni suscribe Mil (1.000) cuotas de Cien pesos cada una o sea, Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) y el Sr. Lucas Matiocevcich suscribe Mil (1.000) cuotas de Cien pesos cada una o sea, Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

Fecha de Instrumento de Cesión de cuotas: 7 de diciembre de 2022.

Administración: Conforme la cláusula Sexta del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo de Nicolás Martín Ruggiero, apellido materno Márquez, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.953.742, CUIT N° 20-29953742-1, con domicilio real en calle maza 1381 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 7/01/1983, quien reviste el carácter de socio gerente, por todo el ejercicio que dure el presente contrato.

Composición de los órganos de administración y fiscalización: Conforme la cláusula Sexta y Séptima del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de Nicolás Martín Ruggiero, apellido materno Marquez, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.953.742, CUIT N° 20-29953742-1, con domicilio real en calle maza 1381 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 7/01/1983. El gerente actuará conforme la cláusula sexta y siguientes del contrato social. La fiscalización está a cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 200 503959 Ago. 07

BIONBAX S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Acta de directorio: En la ciudad de Rosario, en la sede social de la sociedad, a las 13:00 hs a los 4 días del mes de Julio del año 2023, se reúne el Directorio de Bionbax S.A. a fin de tratar como Orden del Día:

Aceptación de cargos de los miembros del directorio por el plazo de los próximos 3 años. Los directores designados en la asamblea del 21 de junio del 2023 manifiestan su voluntad de aceptar los cargos por lo cual el directorio queda conformado de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Sala Ezequiel David, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, nacido el 13 de Febrero de 1980, DNI N° 27.864.260, CUIT N° 20-27864260-8, de ocupación empresario, con domicilio en calle Schweitzer 7857 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Fernández Gabriel Alejandro Jesús, argentino, casado en primeras nupcias con María Julia Arrondo, mayor de edad, nacido el 18 de Junio de 1980, DNI N° 27.830.541, CUIT N° 20-27830541-5, de ocupación ingeniero mecánico, domiciliado en avenida Fuerza Aérea 3104, Barrio Cadaques, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Srta. Brochero Laura Andrea, argentina, de estado civil soltera, mayor de edad, nacida el 8 de Marzo de 1969, DNI N° 20.598.775, CUIT N° 23-20598775-4, de ocupación empresaria, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 4204, Unidad 55, Barrio Miraflores, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

Directora Suplente: Sala Yoana Soledad, DNI N° 36.658.545, CUIT N° 27-36658545-7, empleada, nacida el 22 de mayo de 1992, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en calle Schweitzer 7857 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 503945 Ago. 07

COTLER S.R.L.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COTLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de Sociedad - CUIJ 21-05211582-2 año 2023, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por contrato privado de fecha 04 de Julio de 2023, que fue constatado por la Escribana Pierini María Verónica, titular del Registro N° 480, se constituyó "COTLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

1) Socios: LERMAN, Constanza, Nacida el día 27/09/1993, D.N.I.: 37.446.527, soltera, con domicilio en calle Saavedra 2243, localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; DE BIAGGIO, María de los Milagros, nacida el día 10/10/1967, D.N.I.: 18.580.207, casada, con domicilio en calle Saavedra 2243, localidad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 4 de Julio de 2023.

3) Denominación: "COTLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

4) Domicilio: Saavedra 2243, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Diseño, creación, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transformación, representación, consignación y distribución al por mayor o por menor de todo tipo de prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen; b)

Fabricación, elaboración, desarrollo, compra, venta y transformación de los materiales, materias y productos relacionados y/o complementarios a su objeto comercial; c) Elaboración o fabricación de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas y su comercialización al por mayor o al menudeo, pudiendo previamente imprimirle al producto para su terminación procesos de grabado, pintado, planchado o aplicados; d) Ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos, comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en los incisos anteriores, y utilización de plataformas de comercio electrónico para distribuir dichos productos a nivel nacional e internacional; e) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención, diseños industriales, apertura de sucursales, filiales, otorgamiento de franquicias y cualquier tipo de representación en el extranjero; f) Realizar colaboraciones con diseñadores de moda, personalidades influyentes (influencers) o marcas de renombre para lanzar colecciones exclusivas; g) Producir, promocionar y participar en ferias eventos de moda, pudiendo para ello contratar personal en forma temporaria y/o permanente; h) Contratación de personal temporal/permanente para llevar adelante todas las funciones detalladas en los incisos anteriores.

6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital Social es de PESOS ARGENTINOS DOS-CIENTOS MIL (\$200.000), representado por 100 (cien) cuotas sociales de

PESOS ARGENTINOS DOS MIL (\$2.000.-) valor nominal cada una.

8) Administración, dirección y representación: La administración de la sociedad está a cargo de LERMAN, Constanza, quien deberá actuar como Socio Gerente. En el ejercicio de la administración el gerente podrá realizar todos aquellos actos que posibiliten cumplir adecuadamente con el objeto social. En particular podrán otorgar poderes generales y especiales, celebrar todo tipo de contratos, incluso de locación de servicios, administrar bienes de terceros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, o entidades financieras de cualquier tipo incluidas mutuales o cooperativas, de capital nacional o extranjero, sus agencias y sucursales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza, estar en juicio como actora, demandada, querellante o denunciante, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionan directamente con el objeto social incluso aquellos que requieran poder especial.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios

10) Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 503865 Ago. 7

CAMBIO ESTELAR S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el acta 17 de Asamblea General Ordinaria del 16-03-2023, conjuntamente al Acta 145 de Directorio de CAMBIO ESTELAR S.A., por la cual cuál se renovaron mandato de los directores por tres ejercicios; y se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo, por capitalización de aportes irrevocables efectuados por los Sres. Accionistas, en la suma de \$ 50.000.000, en proporción a las tenencias accionarias. Asimismo, por Acta de directorio 145 del 17.03.2023 se distribuyeron los cargos del directorio conforme el siguiente esquema: Presidente: Claudio Alberto BRANCATELLI, CUIT 20-14510992-3, Wheelwright 1837 4 piso dto.3 Rosario; Vice Presidente: José Alberto BRANCATELLI, CUIT 20-05978845-1, Wheelwright 1837 2 piso dto.3 Rosario; Director Titular: Pablo Federico RUIZ ASSAF CUIT 2025844149-5, Italia 3743; Florida, Buenos Aires; Director Suplente: Guillermo Héctor SANTA CLARA, CUIT.20-14510352-6, 3 de Febrero 3873 Rosario. Domicilio especial del artículo 256 de la ley de sociedades comerciales, en calle Mitre 868 P.B. de Rosario. Sindicatura Titular: Víctor A. Gabilondo Gaubeca, N° 20-14510032-2, Contador, Alvarez Condarco 1430 Rosario; Suplente: Hernán J. E. Cardozo CUIT 20-14510584-7, Av. Estanislao López 2671, Piso 22 Rosario. Rosario, 31 de Julio de 2023.

\$ 100 503883 Ago. 7

CONTADINO S.R.L.

CONTRATO

Socios: JORGE ROBERTO PIETRACUPA, DNI N° 20.241.068, CUIT 20-20241068-6, argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 23/07/1968, con domicilio en La Argentina 428, Las Rosas, Santa Fe y ANA CLAUDIA ALBINO, DNI N° 20.241.122, argentino, soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, nacida el 14/11/1968, CUIT 27-20241122-9, con domicilio en calle La Argentina 428, Las Rosas, Santa Fe.

Fecha de constitución: 12 de Julio 2023

Plazo de Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto el Servicio de Maquinaria Agrícola, excepto los de cosecha mecánica.

Capital: El Capital Social es de \$700.000.-, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JORGE ROBERTO PIETRACUPA, suscribe la cantidad de 350.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-), valor nominal cada una, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) y ANA CLAUDIA ALBINO, suscribe la cantidad de 350.000 cuotas de capital, de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-).

Sede Social: La Argentina 428, ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.

Designación de Gerente: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve designar como Gerente a Jorge Roberto Pietracupa.

\$ 100 503881 Ago. 7

CASIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de un día de CASIA S.A. s/ Designación de Autoridades, expediente N° 847/2023.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de enero de 2022 se procedió a la designación del directorio por el plazo estatutario de un ejercicio de CASIA S.A. con domicilio en la localidad de Santa Clara de Sagüier, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, quedando conformado como sigue: Directora titular con Cargo de Presidente: Susana Pompeya Peiretti, DNI. 11.535.285, CUIT: 27-11535285-2, con domicilio especial de acuerdo al art. 256 Ley 19.550 en Avenida Sarmiento N° 185 de Santa Clara de Sagüier, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Directoras suplentes: 1) Jessica Susana Peiretti, DNI. 25.198.613, CUIT 23-25198613-4, con domicilio especial de acuerdo al art. 256 Ley 19.550 en L. N. Alem N° 373 de Santa Clara de Sagüier, departamento Castellanos, provincia de Santa fe; 2) Patricia Soledad Peiretti, DNI. 28.647.813, CUIT 27-28647813-7, con domicilio especial de acuerdo al art. 256 Ley 19.550 en 25 de mayo N° 70 de Santa Clara de Sagüier, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Rafaela, 30 de Junio de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 75 503839 Ago. 7

EASY CALL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N°. 54 celebrada el 13 de setiembre de 2023 de "Easy Call S.A.", ha quedado integrado el Directorio con duración en sus cargos por un ejercicio económico, de la siguiente manera: Presidente CAROLINA ANDREA FIORINI, D.N.I. N° 28.401.078, CUIT N° 27-28401078-2, nacida el 21 de agosto de 1980, argentina, domiciliada en Pasaje Barcala N°. 4857, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión administrativa, de apellido Materno Rolón, casada, y Director Suplente JULIANA MANINO, D.N.I. N° 29.311.749, nacida el 28 de abril de 1982, argentina, CUIL N°. 20-29311749-8, domiciliada en calle Rivadavia N° 1455, de la ciudad de Arequito, Pcia. de Santa Fe, de profesión Contadora Pública, presentes los mismos aceptan los cargos para los que fueron designados y se aprueban por unanimidad, fijando los mismos como domicilio especial en Mitre N° 577 Piso 1° de la ciudad de Rosario - Santa Fe, en un todo de acuerdo con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 100 503956 Ago. 7

CHUÑA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con lo normando en el artículo 10 de la ley 19550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 05 de julio de 2023, JORGELINA MERCEDES COLLETTI, DNI 12.404.594 y MARIA BELEN RUGGIERO, DNI 28.566.894, únicas socias que representan el cien por ciento del capital social de la sociedad CHUÑA S.R.L., CUIT 30-71482717-7, con domicilio en calle San Luis 1665 Piso 6 Of. 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 01/06/2022 en la Sección Contratos, al Tomo 173, Folio 4706, N° 865, y sus modificaciones: Inscripta en fecha 13/12/2022 en la Sección Contratos, al Tomo 173, Folio 11528, N° 2210, inscrita en fecha 28/06/2023 en la Sección Contratos, al Tomo 174, Folio 4938 N° 932, en la siguiente proporción: JORGELINA MERCEDES COLLETTI con ochenta y ocho (88) cuotas sociales de seis mil pesos (\$6.000) cada una que representan la suma total de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000.-) y equivalen al 88% del capital social y MARIA BELEN RUGGIERO con doce (12) cuotas sociales de seis mil pesos (\$6.000) cada una que representan la suma total de setenta y dos mil pesos (\$72.000.-) y equivalen al 12% del capital social, representadas en ese acto por el señor Ricardo Ángel Ruggiero, DNI 12.112.470, conforme poder general con facultades suficientes otorgado mediante escritura número dos mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha 16/09/2022, pasada por ante la escribana Paula Alonso Rodríguez, que no ha sido revocado y se encuentra vigente, con firmas certificadas por la escribana Selva Pellegrini, dispusieron ceder y transferir a título oneroso y por su valor nominal, la totalidad de sus cuotas sociales a VERÓNICA SILVANA GONZÁLEZ, de apellido materno Fernández, D.N.I. 30.051.747, CUIT 27-30051747-7, argentina, nacida el 07.03.1983, de estado civil casada con Rubén Membrive, con domicilio sito en Luzuriaga 238 de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y al Sr. RUBEN MEMBRIVE, de apellido materno Maldonado, D.N.I. 24.318.780, argentino, nacido el 18.03.1967, CUIT 2024318780-0, de estado civil casado con Verónica Silvana González, con domicilio en Luzuriaga 238 de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, modificándose como consecuencia de ello únicamente la cláusula cuarta del contrato social de CHUÑA S.R.L., que queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: CAPI-

TAL: El Capital Social es de seiscientos mil pesos (\$600.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de seis mil pesos (\$6.000) cada una, las cuales están totalmente integradas y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Verónica Silvana González: Cincuenta (50) cuotas sociales de Seis Mil Pesos (\$6.000) cada una, con un valor nominal total de Trescientos Mil Pesos (\$300.000) y Rubén Membrive: con Cincuenta (50) cuotas sociales de Seis Mil Pesos (\$6.000) cada una, con un valor nominal total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000)”. Asimismo por medio de la reunión de socios referenciada se dispuso aceptar la renuncia al cargo de gerente no socio del señor Ricardo Angel Ruggiero DNI N° 12.112.470 y designar como nuevo gerente de CHUÑA S.R.L. al señor RUBEN MEMBRIVE de apellido materno Maldonado, D. N. I. 24.318.780, Argentino, nacido el 18.03.1967, CUIT 20-24318780-0, de estado civil casado con Verónica Silvana González, con domicilio en Luzuriaga 238 de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, quien en dicha acta aceptó expresa y formalmente la designación, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Luis 1665, Piso 6to., Of. 1° de Rosario. \$ 150 503906 Ago. 7

CONTROL DE COMPONENTES ELECTRONICOS SA

CONTRATO

Conforme al Acta de renovación de cargos de Control de Componentes Electrónicos SA y a los efectos de su inscripción, en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de la Ley:

Integrantes de la sociedad: Socios: social David Hernán Galasso, CUIT: 20-25328650-5, poseedor de 100.000 acciones totalmente integradas con derecho a un voto, Facundo Natale CUIT: 20-33847618-4 poseedor de 100.000 acciones totalmente integradas con derecho a un voto y Pablo Esteban Palean, CUIT: 20-26.355.272-6 poseedor de 100.000 acciones Designación del nuevo directorio:

Directores Titulares:

Presidente: Palean Pablo Esteban, argentino, comerciante, domiciliado en calle Los Quebrachos s/n Lote 50s, Roldan, fecha de nacimiento 11/01/1978. DNI 26.355.272, CUIT 20-26355272-6.

Director Suplente:

David Hernán Galasso, argentino, domiciliado en calle Presidente Perón 487 de la ciudad de Funes, fecha de nacimiento 26/10/1976, DNI 25.328.650, CUIT 20-25328650-5, de profesión comerciante.

La duración del recompuesto directorio será de tres años a partir de la presente acta, según lo establecido en el artículo décimo del estatuto.

Constitución de domicilio especial: Los directores titular y suplente constituyen domicilio especial en calle Córdoba 972 Dpto. 04 de la ciudad de Funes.

\$ 50 503970 Ago. 7

EMARCOP S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/07/2023, se ha decidido reorganizar la gerencia de la sociedad aumentando el número de gerentes, designando a CECILIA DANIELA ZAPPULLA, DNI 31.784.794, CUIT 27-31894894-2, Argentina, nacida el 02/09/1985, con domicilio en calle Bv. Rondeau 2057 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Industrial y FLORENCIA ZAPPULLA, DNI 36.009.769, CUIT 27-36009769-8, Argentina, nacida el 12/03/1992, con domicilio en calle Bv. Rondeau 2213 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltera, de profesión empresaria Se deja constancia que los actuales gerentes, es decir los Sres. NOEMI AMANDA CALZADA, DNI 14.143.007, BRUNO MARTIN ZAPPULLA, DNI 33.132.556 y DANIEL OMAR ZAPPULLA, DNI 14.558.007 continúan en sus cargos.

\$ 50 503961 Ago. 7

DISTRIBUIR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta de Asamblea N° 56 de fecha 17/04/2023 y Acta de Directorio N° 222 de fecha 17/04/2023, se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de Distribuir S.A., el cual ha quedado integrado como sigue: Presidente: Sr. Néstor Hugo Lamo, DNI N° 11.271.279, CUIT N° 20-11271279-9, nacido el 3 de mayo de 1954, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial 34 5 N° 4444 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Guillermo Rubén Lamo, DNI N° 13.509.810, CUIT N° 20-13509810-9, nacido el 11 de octubre de 1959, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en Los Cipreses 350 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Sra. Sofía Lamo, DNI N° 35.221.741, CUIT N° 27-35221741-2, nacido el 25 de julio de 1990, de nacionalidad argentino, de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio real en Tucumán 1047 piso 5 dto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Lisandro Lamo, DNI N° 29.402.724, CUIT N° 20-29402724-7, nacido el 24 de marzo de 1982, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión Licenciado en administración de Empresas, con domicilio real en Av. Real 9191 Lote 192 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Felipe Lamo, DNI N° 34.100.137, CUIT 20-34100137-5, nacido el 20 de septiembre de 1988, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Los Cipreses 350 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Andrés Lamo, DNI N° 30.685.984, CUIT N° 20-30685984-7, nacido el 13 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio real en Ruta Provincial 34 S N° 4444, de la localidad Funes, Provincia de Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en Ruta Provincial 21 Km. 7 - Parque Industrial Alvear, Alvear, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 503913 Ago. 07

GALVEZ TRES S.R.L.

PRORROGA

Comuníquese la prórroga de Gálvez Tres S.R.L. conforme a las siguientes previsiones:

1) Por instrumento privado de fecha 13 de Abril de 2023, se reúnen los señores Rial Claudio Manuel, argentino, de profesión comerciante, nacido el 08 de Septiembre de 1965, DNI N° 17.558.716, CUIT N° 20-17558716-1, con domicilio en calle Bv. San Diego 280, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe, casado con régimen de división de bienes, y Miraglia Claudio David, argentino, de profesión comerciante, nacido el 06 de Mayo de 1989, DNI N° 34.557.056, CUIT N° 20-34557056-0, con domicilio en calle Pasaje Mellán 4568 Dto. A, de la ciudad de Rosario - Pcia. de Santa Fe, casado con régimen de división de bienes.

2) Prórroga: se aprueba por unanimidad la prórroga del plazo de duración de la sociedad Gálvez Tres SRL por un período de treinta (30) años a partir de su fecha de vencimiento, es decir hasta el 24 de abril de 2053.

3) Cláusula Tercera: En virtud de lo expuesto la cláusula tercera del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Duración: el término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado.

Rosario, 01 de Agosto de 2023.
\$ 50 503943 Ago. 07

FUSION DE SABORES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: FUSION DE SABORES S.A.S. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 21-05533253-0, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación de Rosario, se hace saber que: Mariel Andrea Cassinerio, D.N.I. N° 23.061.890, CUIL N° 27-233061890-4, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Alberto Quetglas, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 9041 Lote 81 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, fecha de nacimiento: 2/7/1973, por derecho propio y Verónica Andrea Galardi, D.N.I. N° 23.674.322, CUIL N° 27-23674322-0, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Leonardo Gastón Franco, con domicilio en calle Alberdi 2304 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión Diseñadora gráfica, fecha de nacimiento 02/01/1974, por derecho propio, quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 13/03/2023.

Denominación: Fusión de Sabores S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal Av. Jorge Newbery N° 9041 Lote 81 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Veinte (20) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: elaboración y comercialización de alimentos para llevar y todo tipo de negocios afines a la gastronomía.

Capital Social: El capital social es \$ 150.000, representado por 150 acciones de mil pesos (\$ 1.000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que

sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor a tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Mariel Andrea Cassinerio, D.N.I. N° 23.061.890, CUIL N° 27-233061890-4, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Alberto Quetglas, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 9041 Lote 81 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, fecha de nacimiento: 2/7/1973 y Suplente: Verónica Andrea Galardi, D.N.I. N° 23.674.322, CUIL 27-23674322-0, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Leonardo Gastón Franco, con domicilio en calle Alberdi 2304 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de profesión Diseñadora gráfica, fecha de nacimiento 02/01/1974,

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Rosario, 31 de julio de 2023. Fdo. Dra. Mará Brígida Farías.

\$ 150 503852 Ago. 07

IBARGAS S.R.L.

TRANSFERENCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Ibargas S.R.L. s/Cesión de cuotas Fideicomiso Justina a Fideicomiso Francisca; Expte. N° 1966/2023 - CUIJ N° 21-05533045-7, trámite por ante el Registro Público de Rosario, encontrándose presentes los Sres. Adriana Angela Rey, de apellido materno Ferrari, titular del D.N.I. N° 11.124.690, C.U.I.L. N° 23-11124690-4, domiciliada en calle Montevideo 2337, de la ciudad de Rosario, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de noviembre de 1953, de estado civil divorciada, de profesión comerciante; Cristian Leonel Uría, de apellido materno Sforza, titular del D.N.I. N° 22.896.337, C.U.I.T. N° 20-22896337-3, domiciliado en calle Alvear 916 de la ciudad de Rosario, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de octubre de 1972, de estado civil divorciado, de profesión comerciante; Fideicomiso Justina, inscripto en Fideicomisos al Tomo 4, Folio 1, N° 1 en fecha 30 de septiembre de 2021, CUIT N° 33-71448895-9, con domicilio en calle Santiago Bis N° 99 piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya Fiduciante corresponde a la Sra. Juliana Manino, argentina, D.N.I. N° 29.311.749, CUIT N° 20-29311749-8, de apellido materno Ramos, nacida el 28 de abril de 1982, soltera, con domicilio en calle Santiago Bis N° 99 piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Rodrigo Santiago Noque, de apellido materno Rodríguez, titular del D.N.I. N° 23.317.470, C.U.I.T. N° 20-23317470-0, domiciliado en Ensink 9204 de la ciudad de Rosario, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1973, de estado civil casado, de profesión comerciante, hacen saber que en fecha 11 de enero de 2022 se aprueba la transferencia de cuotas sociales de parte de Fideicomiso Justina al Sr. Martín Fernando Aranzabe, de apellido materno Guaini, titular del D.N.I. N° 20.064.189, C.U.I.T. N° 20-20064189-3, domiciliado en calle madres Plaza de mayo 2.980 de la ciudad de Rosario, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de mayo de 1968, de estado civil soltero, de profesión empresario. Se modifica la Cláusula quinta que modificada queda como sigue: Quinta (V-capital social). El capital social se fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido cuatro mil cuotas (4.000) iguales de valor nominal Pesos un Mil cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: la socia Adriana Angela Rey: cuatrocientas (400) cuotas, o sea, la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); el Socio Cristian Leonel Uría, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), el socio Martín Fernando Aranzabe, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) y el Sr. Rodrigo Santiago Noque, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000).

En fecha 12 de enero de 2022 el Sr. Martín Fernando Aranzabe, de apellido materno Guaini, titular del D.N.I. N° 20.064.189, C.U.I.T. N° 20-20064189-3, domiciliado en calle madres Plaza de mayo 2980 de la ciudad de Rosario, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de mayo de 1968, de estado civil soltero, de profesión empresario transfiere a Fideicomiso Francisca, inscripto en Fideicomisos al Tomo 5, Folio 1, N° 1 en fecha 9 de junio de 2022, CUIT N° 30-71744947-5, con domicilio en calle Santiago Bis N° 99 piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya Fiduciante corresponde a la Sra. Juliana Manino, argentina, D.N.I. N° 29.311.749, CUIT N° 20-29311749-8, de apellido materno Ramos, nacida el 28 de abril de 1982, soltera, con domicilio en calle Santiago Bis N° 99 piso 8 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se modifica la Cláusula quinta que modificada queda como sigue: Quinta (V-capital social). El capital social se fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido cuatro mil cuotas (4.000) iguales de valor nominal Pesos un Mil cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: la socia Adriana Angela Rey: cuatrocientas (400) cuotas, o sea, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); el Socio Cristian Leonel Uría, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la

suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), el socio Fideicomiso Francisca, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) y el Sr. Rodrigo Santiago Noque, un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea, la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000).

\$ 300 503957 Ago. 07

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02016975-0, Avancini, Rosana Cristina s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia.-

A tal fin, se transcriben el proveído y la resolución que lo ordenan: "SANTA FE, 31 de Julio de 2023 Proveyendo cargo N° 7535: Téngase presente lo informado y hágase saber. Notifíquese. Proveyendo cargos N° 7624 y 7623: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen el arts. 218 de la Ley 24522. Notifíquese. Proveyendo cargos N° 7626, 7627 y 7625: Agréguese. Pase a resolución. Notifíquese. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria".- "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12.- a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$594.381,28. para el CPN Rubén F. Baretta y el 30% para el apoderado del fallido, esto es, la suma de \$254.734,84.- (9,48 jus) para el Dr. Huber Juan Carlos. Hágase saber que en caso de mora los intereses de los honorarios adeudados se otorgarán a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos a 30 días, desde la mora hasta el efectivo pago. Vista digital a Caja Forense, haciéndose saber al profesional que la misma ha sido incorporada como parte a estos autos. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. A sus efectos, librese correos electrónico por los profesionales intervinientes a la casilla trámites-tribunales@cpn.org.ar para que los citado organismo formule su respectivo dictamen y los remita vía digital al Juzgado. Póngase a disposición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas la clave de terceros N° 2545 para que les sea posible la correcta visualización virtual del expediente. Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria". Santa Fe, Agosto de 2023

S/C 504195 Ago. 07 Ago. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "PUCHETA, DIEGO EDGAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02040102-5, por Resolución de fecha 27.06.2023, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Diego Edgar Pucheta, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 24.964.941, con domicilio real en calle Domingo Silva 1924 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1, de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 24.08.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 06.10.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.11.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 504229 Ago. 07 Ago. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MEDINA NAHUEL MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02039136-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/06/2023 se ha declarado la quiebra de NAHUEL MATIAS MEDINA, D.N.I. 39.455.977 apellido materno Ramos, soltero, con domicilio real en San Martín S/N de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16/08/2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 504196 Ago. 07 Ago. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18, de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña María Esther Margarita Racca, L.C. N° 3.075.977, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: RACCA MARIA ESTHER MARGARITA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26189882-6. San Justo (Sta. Fe), agosto de 2023. Dra. Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos OLMEDO, INES DELIA s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02039533-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Olmedo, Inés Delia, D.N.I. N° F2.830.815 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin-Juez.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de San Justo (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: RIBOLDI JUAN PEDRO s/Sucesorio, Expte. CUIJ 21-26189929-6, se cita y emplaza a los herederos, legatarios de Juan Pedro Riboldi D.N.I. M6343.869, y/o quienes se consideren con derecho, a comparecer, debiendo denunciar en su caso, la existencia de otros herederos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhiben en el hall del Juzgado. San Justo (SF), 7 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. Alessio (Jueza) - Dra. Carletti (Secretaria). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ZILONKA, ANTONIO OSCAR s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02036643-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Zilonka, Antonio Oscar, DNI M6.262.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de 2023.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez firmante Dr. José Lizasoain, Secretaria de la Dra. Claudia Sánchez, en autos caratulados: ARPOSIO JOSE ROQUE s/Sucesorio, Expte. CUIJ 21-02037462-1, se cita y emplaza a los herederos y legatarios del causante Señor José Roque Arposio, DNI 6.219.332, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall Planta Baja de Tribunales de Santa Fe. Santa Fe, Julio de 2023.

§ 45 Ago. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUIZ, RAÚL OSMAR s/Declaratoria de herederos (CUIJ NRO.: 21-01995177-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Osmar Ruiz, D.N.I. N° 14.651.695, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, 5 de Mayo de 2023. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: LLOBEL, DOMINGA s/Sucesorio, CUIJ 21-02036877-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora DOMINGA LLOBEL, DNI F 2.085.487, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Fdo: Dra. Gatti, Secretaria. Santa Fe, de 2023.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Expte. CUIJ Nro. 21-02032925-1 GALLONI, ELVIRA s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Elvira Galloni, Documento Nacional de Identidad Nro. 93.892.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Santa Fe, Agosto de 2.023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de I Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 6ta Nominación Santa Fe) ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Sierra, Jesus Oscar s/ Declaratoria de Herederos", Expediente. Nro. 21-02027817-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Jesús Oscar Sierra, DNI. 7.090.444, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (art. 67 del C.P.C.yC., modificado por ley 11.287). Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Gisela Vanesa Gatti (Secretaria).-- Santa Fe, de de 2023-

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos: "MAZZUCCO, LAURA LILIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02038886-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAZZUCCO, Laura Liliana D.N.I. 21.595.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sanchez. Secretaria.- Santa Fe, de julio de 2023.

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 9ª nominación), en autos caratulados: "Rodríguez, Daniel Horacio y Sosa, Gloria Clotilde s/ Sucesorio –Insc. Tardías sumariasvoluntarias – Cuij n°21-02037241-6", se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Daniel Horacio Rodríguez, DNI n° M7.890.792, fallecido el día 5 de mayo de 2021 en Santa Fe, y de Gloria Clotilde Sosa, DNI n° 12.528.716, fallecida el 6 de junio de 2021, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publicará por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B. Sanchez – Secretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez

§ 45 Ago. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GOMEZ, SUSANA RAQUEL S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02037050-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA RAQUEL GOMEZ, DNI 12399144, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-

§ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "IMHOFF, RAUL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038631-9), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ALEJANDRO IMHOFF, DNI N° 6.208.956 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA(JUEZ)

§ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe (tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios) en autos caratulados "MOYANO, MARIA ELENA DE LA ASCENSION S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02040016-9)", "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA DE LA ASCENSION MOYANO, DNI N° 3.989.323 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DRA. KILGELMANN (JUEZ)

§ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "ZAFFARONI, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039909-8), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: ZAFFARONI, Susana Beatriz, D.N.I. 20.319.441, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme ley 11.287. de Julio de 2023.- Fdo.: Dr. Diego R. Aldao (Juez)

§ 45 Ago. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "PIGNATA, LILIANA MARIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26265903-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LILIANA MARIA PIGNATA, D.N.I. N° 11.578.201, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Publíquese por cinco (5) días.- San Jorge, 07 de agosto de 2023.

§ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados MARTNUZZI, ELMINA MARIA Y GONZALEZ, JORGE CELSO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265001-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. González Jorge Celso, DNI N° 6.286.036, con ultimo domicilio en calle Juan de Garay N° 238 de la localidad de María Juana, Provincia de santa Fe fallecida en fecha 11/12/2022 para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Maria de los Milagros de la Torre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados MARTNUZZI, ELMINA MARIA Y GONZALEZ, JORGE CELSO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26265001-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Martnuzzi, Elmina María, DNI N° 2.417.490, con ultimo domicilio en calle Juan de Garay N° 238 de la localidad de María Juana, Provincia de santa Fe fallecida en fecha 30/10/2022 para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Maria de los Milagros de la Torre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos "GRILLO, MARIA GABRIELA S/ Sucesorio" CUIJ N° 21-26265554-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA GABRIELA GRILLO -DNI N° 30.074.055-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2023.

§ 45 Ago. 07

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "ORTIZ, JUAN EVARISTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26265836-5; llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Juan Evaristo Ortiz, D.N.I. N° 11.019.406, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 04 de Julio de 2023. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR, secretario

§ 45 Ago. 07

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados VALLEJOS PATRICIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26139031-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final readecuados a la regulación de honorarios y se ordenó la publicación de edictos. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: San Cristóbal, 24 de Noviembre de 2020. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6531: Téngase presente. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6532: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Teniendo en cuenta, los montos desapoderados sobre el sueldo de la fallida, trabajos realizados por los profesionales actuantes, tiempo de desempeño (art. 266, 1° párrafo, LCQ), considerando además la suscripta los límites establecidos por la LCQ -sueldo de Secretario de Primera Instancia en base a lo informado por la Oficina de Sueldo de este Poder Judicial, que asciende a la suma de \$ 140.152,57, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 274 LCQ: régulense los honorarios profesionales del C.P.N. Carlos Julio Amut en la suma de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). Régulense los honorarios profesionales del Dr. Esteban N. Cattaneo en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 6534: Agréguese y téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela V. Gutscher – Jueza; Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria.

Informe Final (Art. 218 L.C.Q.)

Art. 218 Inc. 1: Hasta el presente momento, no existen bienes susceptibles de ser enajenados. Por ello esta Sindicatura no acompaña comprobantes de operaciones relacionadas con subasta alguna.

Si surgieren bienes pertenecientes a la fallida anteriores a la declaración de quiebra, serán enajenados y la Sindicatura rendirá cuenta de ello.

Art. 218 Inc. 2: Por lo antes expuesto, no se obtuvo resultado alguno proveniente de la realización de bienes de la fallida.

En función de lo dispuesto por la L.C.Q. y de acuerdo al criterio utilizado por V.S. se toman como recursos a la incautación realizada sobre los sueldos de la fallida.

Art. 218 Inc. 3: DETALLE DE BIENES PENDIENTES DE ENAJENACION

No existen bienes susceptibles de ser enajenados,

No obstante existen saldos provenientes de:

Cuenta Bancaria Nro. 94749:

\$ 899.535,36

TOTAL

\$ 899.535,36

Art. 218 Inc. 4: PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL**Gastos de Conservación y Justicia (art. 240 L.C.Q.)**

TOTAL DISPONIBLE EN CUENTAS BANCARIAS:

\$ 899.535,36

Distribución entre los Gastos de Conservación y Justicia	Total Créditos Art. 240	Coeficiente	Total Créditos Art. 240 a Pagar	Quedará Pendiente
Tasa de Actuación (6%)	\$ 5.397,21	1	\$ 5.397,21	\$ -
Tasa de Justicia (24%)	\$ 21.588,85	1	\$ 21.588,85	\$ -
Banco Industrial and Comercial Bank of China (ICBC)	\$ 1.687,50	1	\$ 1.687,50	\$ -
HONORARIOS REGULADOS				
Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Honorarios	\$ 30.000,00	1	\$ 30.000,00	\$ -
Dr. Cattaneo Esteban Nicolas - Caja Forense	\$ 3.900,00	1	\$ 3.900,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - Honorarios	\$ 75.000,00	1	\$ 75.000,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - IVA	\$ 15.750,00	1	\$ 15.750,00	\$ -
CPN Amut Carlos Julio - Ciencias Económicas	\$ 7.500,00	1	\$ 7.500,00	\$ -
Total Gastos de Conservación y Justicia	\$ 160.823,56		\$ 160.823,56	\$ -
REMANENTE			\$ 738.711,80	
50 % para Acreedores con Privilegio General		\$ 369.355,90		
50% para Acreedores Quirografarios		\$ 369.355,90		

Créditos con Privilegio General

Créditos con Privilegio General	Total Créditos c/ Privilegio General	Coeficiente	Total Créditos c/ Privilegio G. A Cobrar	Faltan Cobrar
No Existen				
TOTALES	\$ -		\$ -	\$ -

Créditos Quirografarios

Créditos Quirografarios	Total Créditos Quirografarios	Coeficiente	Total Créditos Quirografarios a Pagar	Falta Cancelar
Remanente de los Créditos con Privilegio General			\$ 369.355,90	
Remanente de los Créditos Quirografarios			\$ 369.355,90	
TOTAL DISPONIBLE			\$ 738.711,80	
Banco Industrial and Comercial Bank of China (ICBC)	\$ 74.435,64	1	\$ 74.435,64	\$ -
Nuevo Banco Santa Fe SA	\$ 151.630,17	1	\$ 151.630,17	\$ -
TOTALES	\$ 226.065,81		\$ 226.065,81	\$ -
REMANENTE FINAL			\$ 512.645,99	

CPN Carlos Julio Amut
Sindico

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito Número 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ROSATTI CELSO ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25277800-1 se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicará un día (conforme art. 2340 Código Civil y Comercial), citando y emplazando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Celso Antonio Rosatti con documento nacional de identidad número 7.879.644 que falleciera el pasado 06 de marzo 2023 en la localidad de Malabrigo, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos Legales La referida publicación se ha ordenado en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 03/08/2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Delma Zulma Cardozo, DNI N° 4.488.674, fallecida el día 2 del mes de junio del año 2021, quien se domiciliaba en calle Estanislao Musulin N° 1180, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: CARDOZO, DELMA ZULMA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277818-4), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Margarita Savant – Secretaria, Dra. Jorgelina Yedro - Juez. 03/08/23.

\$ 45 Ago. 07

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así ordenado en los autos caratulados: MUNINI OSCAR ANTONIO c/HEREDEROS DE CARLOS D NAVARRO y otros s/Daños y perjuicios; 21-23917726-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza, a los demandados declarados rebeldes: herederos del Sr. Carlos Daniel Navarro, a los fines de hacerle saber a Uds. que en los autos del epigrafe el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Rafaela, 22-02-2023 Y vistos: Estos caratulados: CUIJ N° 21-23917726-0; MUNINI OSCAR ANTONIO c/HEREDEROS DE CARLOS D. NAVARRO y otros s/Daños y perjuicios- Expte. N° 111/2015, los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, de los que: Resulta: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y condenar a los demandados herederos de Carlos Daniel Navarro y a la citada en garantía Liderar Compañía General de Seguros S.A. -en la medida del seguro y con las consideraciones efectuadas acerca del límite de cobertura- en forma concurrente, a abonar al actor la suma de \$ 2.230.566,37 dispuestas según los rubros indicados, en el plazo de diez días; todo ello con más intereses según tengo dicho en los considerandos. 2) Costas a la demandada vencida como tengo dicho en el punto VI (arts. 251 y 252 in fine C. P. C. C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación y/o se determine la cuantía conforme ley 6767. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Matías Raúl Colon (Juez). Rafaela, 31 de Julio de 2023. Nicolás Pasero, prosecretario.

\$ 60 503969 Ago. 07 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela se hace saber que en los autos CUIJ N° 21-24200491-1; SOCIN, MELISA y otros c/LEISLING, MARIA ANA y otros s/Prescripción adquisitiva, se notifique a Liddy Erna Leissling; Maria Berta Leissling; Adelina Berta Leissling, Maria Ana Leissling; Irene Gertrudis Leissling y Emilia Susana Leissling, del siguiente decreto: Rafaela, 23 de Mayo de 2023. Agréguese el edicto publicado en Sede Judicial. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Dr. Vale Juez; Dra. Silvestre. Secretaria. Rafaela, 31 de mayo de 2023. Delfina Nasetta, prosecretaria.

\$ 50 503838 Ago. 07 Ago. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, de Ruiz Vitalino Carlos, D.N.I. N° M6.439.640, fallecido el 26/04/2023 y con último domicilio en Av. Italia N° 1361 de Rafaela, Santa Fe a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos previstos en el Art. 597 del C.P.C.C., a sus efectos se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-23698631-1; PEIRETTI, MARIA FERNANDA c/STAIGER, ANA MARIA y otros s/Cobro de Pesos Laboral, iniciado por el Dr. Diego Ariel Kurganoff. Dra. Aylén Desmonts –Secretaria; Dr. Esteban Marquez -Juez. Rafaela, 05 de Julio de 2023.

\$ 50 503960 Ago. 07 Ago. 11

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Distrito N° 5 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GERLING, IGNACIO JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24202655-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de IGNACIO JUAN GERLING, L.E. N° 5.786.495, y/o de APOLINARIA SCHEMBERGER, L.C. N° 3.575.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Verónica Carignano, Abogada-Secretaria; Ana Laura Mendoza, Abogada-Jueza. - Rafaela, 07 de agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ Nro. 21-24205040-9 Año 2023 ALBANESI, NOEMI ALICIA s/ SUCESORIO, se cita y

emplaza a acreedores, legatarios y herederos de NOEMI ALICIA ALBANESI, DNI: 6.310.077, fallecida en fecha 03/05/2023 y cuyo último domicilio fue Zona Urbana de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe; para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Lucía Culasso. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C.P.C.C.- Rafaela, de Agosto de 2023. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24205103-0 DECHIARA, Roberto Antonio S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANTONIO DECHIARA, D.N.I. 6.292.160, con último domicilio en calle Buenos Aires (Norte) N° 252 de la localidad de Humberto Primo, fallecido en fecha 24 de junio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez; Dra. Silvestre - Secretaria. RAFAELA, 04 de agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MACORIGI KLEISINGER ANALIA VERONICA S/ SUCESORIO" - Cuij: 21-24204297-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Macorigi Kleisinger Analía Verónica, DNI: 21.691.828, con último domicilio en calle Echeverría Nro 710 de Rafaela, fallecida el 11 de Diciembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.). - FIRMADO: Agostina Silvestre (SECRETARIA)- Guillermo A. Vales (JUEZ).

\$ 45 Ago. 07

En los autos Caratulados "Expte. 21-24204246-5 BOURNISSANT, Teresita del Niño Jesús s/ Declaratoria de Herederos" que se tramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresita del Niño Jesús Bourissant, D.N.I. N°:5.490.228, con último domicilio en calle Rosario N°257 ciudad de Rafaela y fallecida el día 07.06.2021 - Fdo.: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Rafaela, 4 de agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don JORGE OMAR GROSSO Doc. Ident. Nro. 11.777.431, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: "GROSSO, Jorge Omar S. SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26265789-9).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial .-

\$ 45 Ago. 07

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. FLORES RAUL ALBERTO DNI 6352445, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FLORES RAUL ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030588-2. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO J/C -secretaria Juez. - Reconquista, 11 Julio de 2023.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. BASSE ADILCO DOLORES DNI 11758633, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BASSE ADILCO DOLORES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030585-8. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO J/C -secretaria Juez. - Reconquista, 04 DE AGOSTO de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. ADHELMA NELLY STACUL DNI 3074700, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ADHELMA NELLY STACUL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030806-7. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI J/C -secretaria Juez. - Reconquista, 4 de agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de el Sr. JUAN CARLOS MARECO DNI 14911019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "JUAN CARLOS MARECO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030783-4. Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. FABIAN LORENZINI J/C -secretaria Juez. - Reconquista, 4 de agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de el Sr. CARLOS ALBERTO BORDA DNI 6350343, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "CARLOS ALBERTO BORDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25030756-7 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. RAMIRO AVILE CRESPO J/C -secretaría Juez - Reconquista, 07 de agosto de 2023.- \$ 45 Ago. 07

EDICTOS ANTERIORES

SALTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Dr. Sergio Bonari, titular del juzgado de Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 (Ciudad Judicial), de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/USMAN, EMILIO - CONTRERAS, FACUNDO s/Ejecutivo; Expte. N° 691651/19, cita al demandado Sr. Emilio Usman, D.N.I. N° 31.652.299, para que comparezca al presente proceso dentro de 5 (cinco) días, con más la de 15 (quince) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación, a hacer valer derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Salta, 5 de mayo de 2023... Atento lo solicitado, estando cumplido en autos los informes previstos por el art. 145 del C. P. C. C., CÍTESE al Sr. Emilio Usman, D.N.I. N° 31.652.299 mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de circulación masiva de la ciudad de Rosario de Santa Fe, para que dentro de 5 (cinco) días, con más la de 15 (quince) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 - 2ª parte del C.P.C.C.). Fdo. Sergio Bonari, Juez - Daniela Acosta, Secretaría. Salta, 22 de junio de 2023.

\$ 50 503927 Ago. 04 Ago. 08

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del codemandado Juan Carlos Abraham Levovich. Atento a lo dispuesto en el Art. 597 del CPCC, cítese a los herederos de Juan Carlos Abraham Levovich, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Líbrese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado y en su caso si existen herederos declarados. Notifíquese por cédula. FDO. Dr. Diego J Romero Secretario, Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Por lo expuesto, se cita a los herederos de Juan Carlos Abraham Levovich, DNI N° 11.085.914 a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 503920 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZURSCHMITTEN SANDRA RAQUEL c/CASCO RUBEN OSCAR s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04798673-4 se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. Casco Rubén Oscar, DNI N° 26.938.940, CUIT N° 20-26938940-1, quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 31 de Mayo de 2023. l) Atento constancias de autos, cítese a Rubén Oscar Casco por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (art. 45 Ley 7945). (...) Notifíquese. Fdo. Dr. German Allende (Secretario), Juez a/c. Otro decreto: Santa Fe, 12 de Julio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 10195: Agréuese publicación de edicto acompañada. Atento a las constancias de autos háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la no presentación del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde. Notifíquese. Fdo. Dr. German Allende (Secretario), Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez). Santa Fe, 13 de Julio de 2023.

S/C 503892 Ago. 04 ago. 08

El Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TROBEC, FABRICIO CARLOS c/TESSA, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ N° 21-04787288-7, se notifica a los herederos del causante Sr. Miguel Ángel Tessa, D.N.I. N° 06.248.270 que el día 25 de agosto de 2023 a las 11:00 horas tendrá lugar el sorteo del Defensor Ad-Hoc, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, a los 10 días de julio de 2023. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 503866 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación) en autos caratulados: MAIDANA MARIA DE LOS ANGELES c/SCHOLTUS SERGIO LUCIO Y OTROS s/Cobro de pesos - rubros laborales; 21-04801262-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Scholtus Sergio Lucio, DNI N° 14.397.695, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dr. López, Secretario; Dr. Candiotti, Juez). Santa Fe, 10 de Julio 2023.

S/C 503919 Ago. 04 Ago. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional (CUIJ N° 21-10736618-8) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 27 Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Julio de 2023 Y VISTOS: Estos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional 21-10736618-8, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe; y, CONSIDERANDO: 1) Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 54/56 formal demanda de notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derecho y Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12.967 y demás normativas aplicables, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición N° 000113 de fecha 27/10/2022 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de los niños BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, DNI nro. 47.779.945, nacido el 15/05/2007, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO, DNI nro. 49.577.905, nacida el 03 de Agosto de 2009 y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, nacido el 22 de Enero de 2012, respecto de su progenitora, NADIA IVON JUAREZ, DNI nro. 30.961.692 y los progenitores JUAN CARLOS CORDOBA, DNI nro. 27.413.258 y CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, DNI nro. 29.924.130, sugiriendo asimismo se adopte la figura de tutela en favor de OLGA IRMA GIMENEZ, abuela materna de los niños, DNI nro. 11.392.231 en los términos de los arts. 107 ss. y cc del CCC. Adjunta copia de la disposición mencionada, de la notificación de la misma y relata los hechos que la fundamentan. 2) Que a fs. 57/57 vto se dispuso la citación de NADIA IVON JUAREZ, JUAN CARLOS CORDOBA y CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de resolver sin más ante la falta de contestación. Habiendo sido notificados, conforme consta en las cédulas y constancia de publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fs 63/79, dejan vencer el plazo establecido sin comparecer y formular oposición a lo propuesto por el organismo administrativo accionante. 3) Que, a fs. 91 de autos se llevó a cabo la audiencia de conocimiento personal de los niños y a fs. 92 de la pretensa tutora. A fs. 86/87 obra informe socio-ambiental confeccionado por una de las Trabajadoras Sociales de este Tribunal, Lic. María Laura Giavedoni. Que a fs. 93/93 vto y 98 de autos se expide el Sr. Defensor General Civil nro. 4. Dr. Ricardo, RUIZ DIAZ manifestando no tener objeción que formular respecto de la tutela sugerida por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, ya que "...desde un primer momento, los menores han sido asistidos por su abuela materna Sra. Olga Giménez quien se ha hecho cargo del cuidado y crianza de los mismos..." 4) Así entonces, debe recordarse que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26061; 12967 (modificatoria 13237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, y artículo 594 del CCCN), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de familia, p. 12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales. Sopesando entonces las circunstancias del caso, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26061; y art. 33 Constitución Nacional); su integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). 5) Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo se encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en un pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107 CCCN comentado. Tratado Exegético", T.I., dir. por Jorge H. Alterini, de Thomson Reuter La Ley, pg. 928). Si bien el Código Civil y Comercial ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada de los niños (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes o referentes familiares más próximos, que en el caso, sería la pretensa tutora como persona a invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación en todo lo referente a la persona y bienes de la adolescente sujeto de protección que no ha alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Inclusive ello, encuentra adecuada conexión con lo normado por el art. 607 inc. a CCCN, al prever que el niño, niña, adolescente será declarado en situación de adoptabilidad, si

"(...) se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente (...) y con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del mismo canon, al establecer que "(l)a declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". A nivel local, el art. 12 de la Ley 12967, dispone que "(todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. (...)". En el caso de marras se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conocimiento personal de la tutora propuesta, dictamen del Defensora General e informe socio-ambiental favorable y en el entendimiento que es lo que mejor comulga con el superior interés de la adolescente Belén Petrona Mendoza, corresponde designar como tutora a la Sra. Rosa Alejandra Sosa (DNI N° 24.050.105) tal como fuera sugerido por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000113 de fecha 27/10/2022, en relación a los niños BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, DNI nro. 47.779.945, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO, DNI nro. 49.577.905 y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, ratificándose la misma. 2) Designar a OLGA IRMA GIMENEZ, DNI nro. 11.392.231, con domicilio en calle Manzana 11, Escalera 9, Planta Baja, Departamento 56 FONAVI Centenario de esta ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, DNI nro. 47.779.945, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO, DNI nro. 49.577.905 y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese.- Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cotte, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe. Santa Fe, 01 de Agosto de 2023.

S/C 40269 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno N° 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hacer saber que se ha promovido la acción de cancelación de cheques, en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS S/Cancelación de cheques; CUIJ N° 21-26325375-9, respecto de los cheques extraviados que a continuación se detallan: cheque N° 30617419; 30617420; 30617421; 30617422; 30617423; 30617424; 30617425, todos pertenecientes al Banco Galicia, Sucursal Reconquista Santa Fe, cuenta, corriente N° 00033798345-2, de titularidad del actor, se ha dispuesto la publicación de edictos. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Ocampo, 30 de Junio de 2023. De conformidad al art. 89 de la Ley 5965/63 publíquese edictos en un diario local y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 05 de julio de 2023. Se publicará por 15 (quince) días.

\$ 45 503178 Jul. 14 Ago. 16

Autos: MENDOZA, ANDRES ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036568-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 458.971,41) (más 10 % de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento noventa y seis mil setecientos dos con tres centavos (\$ 196.702,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 12 de Julio de 2023. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 503863 Ago. 04 Ago. 07

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ROSALES, RODRIGO MARCELO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02017442-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura Eduardo P. Diecid \$ 383.569.02 y Apoderado del fallido \$ 164.386.72. Lo que se publica a los fines dispuestos en la norma mencionada.

S/C 503882 Ago. 04 Ago. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos MASUECO, FERNANDO ARIEL c/RAGAZZO, JORGE NÉSTOR y otros s/Cobro de pesos; (CUIJ N° 21-04800266-5) se cita y emplaza por el plazo de diez (10) días a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de Jorge Néstor Ragazzo, DNI N° 6.306.207, bajo apercibimiento de rebeldía. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: Santa Fe, 05 de junio de 2023... Por iniciada formal demanda ordinaria por cobro de pesos por la suma de \$ 1.585.434,92 contra los herederos y/o sucesores de Jorge Néstor Ragazzo. Cíteselos y empláceselos por el plazo de diez (10) días a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 72, 76, y ss CPCC). A los fines noticiosos, ofíciase al Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, con facultades de ley. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C. P. C. y C. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad, debiendo ratificar la misma en la etapa procesal pertinente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la compa-

rencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Procédase a la reconstitución de las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann -Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro -Secretaria. Santa Fe, 29 de junio de 2023.

S/C 503930 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 8ª Nom. Sec. Unica, en autos caratulados GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. N° 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 31 de Julio de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 50 503972 Ago. 04 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados INSAURRALDE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26325057-2), se ha declarado la quiebra en fecha 31 de marzo de 2023 de Lucas Daniel Insaurrealde, D.N.I. N° 32.980.075, con domicilio en calle San Luis s/Nº, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1338, Villa Ocampo. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general. (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. Por resolución del 3 de julio de 2023 se dispuso: fecha hasta la cual los acreedores deberán efectuar sus pedidos de verificación de créditos: 11 de agosto de 2023. Fecha de presentación de los informes individuales por parte de la Sindicatura: 27 de setiembre de 2023. Fecha de presentación del informe general: 27 de octubre de 2023. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días. Fdo.: Marta Migueletto: Secretaria. María Isabel Arroyo: Jueza. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista, domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com, y horario de atención a los pretensos acreedores de 09:00 a 11:00 horas por la mañana y de 16:00 a 19:00 horas por la tarde. De Julio de 2023.

S/C 503889 Ago. 04 Ago. 08

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352470-8, Consumo S.A. c/Oviedo Claudia Ester SI Apremio, hace saber que según resolución de fecha 13 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, San Vicente, 13/03/2023. ... Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos veintidós mil ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$ 22.085,81), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Insértese, agréguese copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 25/04/2023.

\$ 52,50 503912 Ago. 04 Ago. 08

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 304/2016; CONSUMO S.A. c/GOMEZ CARLOS ALBERTO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 12/04/2023 se ha resultado lo siguiente: Concédase la autorización peticionada. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 12/04/2023, Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve centavos (\$ 29.208,49), con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan C. Marchese, juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. San Vicente, 04/05/23.

\$ 52,50 503918 Ago. 04 Ago. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 156/2016; CONSUMO S.A. c/TEJEDA DOMINGO BERNABE y UHALDE ISABEL DELMIS s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 13/04/2023 se ha resultado lo siguiente: "Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 16/09/2016. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marchese, juez. Vicente, 04/05/2023.

\$ 52,50 503914 Ago. 04 Ago. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 259/2017; BAZAR AVENIDA S.A. c/CEBALLOS ALICIA DELIA s/Apremio, hace

saber que según resolución de fecha 29/11/2022 se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Máchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 23/11/2017. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos dieciocho mil ochenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 18.081,75), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Ceballos Alicia Delia (Doc. Identidad N°: 4.465.596), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Máchese, juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 89.....	\$ 12.114,06
CEDULAS (a fs. 33, 37, 49, 60, 77, 87) x \$ 152 cada carta certificada con A/R).....	\$ 912,00
OFICIOS (a fs. 52, 53, 76, 80) x \$ 152 cada carta Certificada con A/R).....	\$ 608,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1, 30, 61).....	\$ 367,00
REPOSICIONES (a fs. 2, 41).....	\$ 93,82
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar A fs. 95).....	\$ 1.059,18
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet Cassani A fs. 95).....	\$ 1.059,18
HONORARIOS REGULADOS (Guillermo Dominio A fs. 95).....	\$ 1.059,18
IVA S/HONORARIOS.....	\$ 222,43
APORTES A CARGO DEMANDADO.....	\$ 413,00
GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	\$ 173,82
TOTAL al 08/06/2017.....	\$ 18.081,75
San Vicente, 07/02/2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 66,40	503909 Ago. 04 Ago. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352940-8; CONSUMO S.A. c/QUIROGA CRISTIAN MARCELO s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 21/12/2022. se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Máchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, San Vicente, 11/05/2021. a) Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos cuarenta mil ochocientos setenta y uno con 10/100 (\$ 40.871,10) resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Quiroga, Cristian Marcelo, que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial) Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o los vecinos informen si el mismo se domicilia en el lugar o desempeña laboralmente allí y, solamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.C). Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Máchese, juez. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Máchese, Juez.

PLANILLA PRACTICA A FS. 74.....	\$ 27.320,00
CEDULAS (a fs. 20, 37, 40, 43, 48, 52, 54 y 73) x \$ 445 cada carta certificada con A/R).....	\$ 3.560,00
OFICIOS (a fs. 61) x \$ 445 cada carta certificada con A/R).....	\$ 445,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1 y 31).....	\$ 160,00
REPOSICIONES (a fs. 2, 57, 58, y 66 vto.)....	\$ 103,06
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda Retamar, a fs. 83).....	\$ 3.598,52
HONORARIOS REGULADOS (María Virginia Citroni), a fs. 83).....	\$ 3.598,52
IVA s/ HONORARIOS.....	\$ 755,69
APORTES A CARGO DEMANDADO.....	\$ 935,62
GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	\$ 394,69
TOTAL al 20/07/2020.....	\$ 40.871,10
San Vicente, 07/02/2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 194,60	503908 Ago. 04 Ago. 07

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 185/2015; CONSUMO S.A. c/GONZALEZ FACUNDO MARTIN s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 29/05/2023 se ha resuelto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita notifíquese mediante edicto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Marchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 07/07/2015. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y un mil ciento cuarenta y uno con sesenta y tres centavos (\$ 31.141,63), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra González Facundo Martín (Doc. Identidad N°: 25.395.509), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Dra. Telma Sánchez, Secretaria, Dr. Juan Carlos Máchese, Juez.

CAPITAL ORIGINAL FS. 27.....	\$ 7.332,30
INTERESES (del 02/01/2008 al 13/02/2015) SOBRE CAPITAL AL 2,085% MENSUAL).....	\$ 12.994,67
s/ INTERESES (21%).....	\$ 2.728,88
TOTAL I.V.A.....	\$ 23.055,85

CEDULAS (a fs. 28, 30, 32, 35, 49) x \$ 71 cada carta certificada con A/R).....	\$ 355,00
OFICIOS (a fs. 48) x \$71 cada carta certificada con A/R).....	\$ 71,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 2, 4, 5).....	\$ 84,00
REPOSICIONES (a fs. 6, 39).....	\$ 258,10
HONORARIOS REGULADOS (Dr. Juan Carlos Gabiani, a fs. 55).....	\$ 5.285,20
IVA SOBRE HONORARIOS (21%).....	\$ 1.109,89
APORTES A CARGO DEMANDADO.....	\$ 687,08
GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	\$ 235,51
TOTAL al 13/02/2015.....	\$ 31.141,63
San Vicente, 21/06/2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.	
\$ 74,50	503915 Ago. 04 Ago. 07

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y laboral de San Justo, de la Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; 21-26186398-4, en San Justo, 23 de Junio de 2023 Agréguese. Téngase presente la readequación del Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Susana Carolina Carletti (secretaria) Dra. Laura Maria Alessio (Jueza). Publicación sin cargo - Ley 24522 - dos días. 28 de Junio de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 503896 Ago. 04 Ago. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados MONTU DANIELA GUALDUPE c/GOMEZ JOSÉ y otros s/Juicios sucesorios; C.U.I.J. N° 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que se ha declarado su rebeldía en los mencionados autos. Se transcribe lo resuelto a sus efectos: Esperanza, 29 de Junio de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza, 31 de Julio de 2023. Fdo. Dra. Gisela Ritvo, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.

\$ 50 503934 Ago. 04 Ago. 10

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE CERES c/GANIN, LATIF MANUEL Y OTROS s/Apremio municipal; (CUIJ N°: 21-23172827-6), se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 30 de Mayo de 2023 (...) Declárese rebeldes a los herederos de los accionados y continúe la causa sin otorgárseles representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de 3 días. Notifíquese. Fdo.: Alicia Longo (Jueza) - Magali González (Secretaria). Ceres, 13 de julio de 2023.

\$ 33 503867 Ago. 04 Ago. 08

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR MARCELO A MORO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 10ma Nominación de Rosario (Sta. Fe) Dr. Mauro R Bonato, Secretaria Dra. Mariana Maulion se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "SAINZ BIBIANA DEONISIA C/ OTRA S/ EJECUCION SENTENCIA" (CUIJ 21-02957311-2), que el Martillero Sr MARCELO A MORO- Matrícula 1759-M-174-DNI 14.815.546 -, rematará el 14 de Agosto de 2023 - a las 12:45 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad, señalado con el Nro 29 de la Manzana letra "C" en el plano del Ing. Civil Don J. Rogelio Orsei de septiembre de 1948, Archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras Publicas de esta Pcia bajo el N° 70.089 del año 1949, que menciona su título, ubicado en la calle Vera Mujica, entre la calle Cerrito y Pje Ceres, a lo 11,25 mts de esta ultima hacia el Norte, compuesto de 9,30 mts de frente al Este por 14,06 mts de fondo, encerrando una superficie total de: 130,76 mts²; lindando: al Este con la calle Vera Mujica; al Sud con el lote N° 30; al Oeste con parte del lote N° 31; y al Norte con parte del lote N° 38.-Dominio: T° 243 B-F° 1445-Nro. 83544.-Dpto Rosario.-Declaratoria de Herederos al T°801 F°306 N°403433-fecha 05/12/2017 -Dpto Rosario-Consta dominio (100%- DNI 5.962.375-CUIT: 20-05962375-4) -Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran.-BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 22.000.000. - Retasa \$ 16.500.000.- Ultima Base \$ 8.250.000.- CONDICIONES:ROSARIO, 10/07/2023.- Fijase fecha de subasta para el día 14 de Agosto de 2023 a las 12.45 HORAS. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, saliendo el inmueble por la base de \$22.000.000.-, con una retasa del 25% de la base, y última base el 50% de la anterior. La subasta se realiza sobre los derechos y acciones que posee Ofelia Nieves Benitez sobre el boleto de compraventa respecto del inmueble inscripto en el T° 243 B F°1445 N° 83544,Depto. Rosario, el que saldrá a la venta DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Al punto III, de la planilla de gastos formulada, hágase saber. Autoricéense los mismos a los fines de llevar a cabo la subasta de autos. Impuestos, tasas, contribucio-

nes (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previa a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a bastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 14 a 16 hs., a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Dra. Marianela Maulion Dr. Mauro R. Bonato Secretaria Juez---Anexo: ARTICULO 494. Los títulos de propiedad, si fueren presentados, deberán permanecer de manifiesto en la oficina durante los anuncios del remate, los que deberán expresar: 1ro. El juzgado y secretaria por donde se ordene la venta, el día, hora y sitio en que ella tendrá lugar; el nombre del dueño de la finca cuando así estuviere mandado; los gravámenes que ésta tuviera y las inhibiciones anotadas; la base de que deben partir las posturas. 2do. La manifestación de que los títulos de propiedad están en secretaría para ser examinados o que no existen títulos. 3ro. La advertencia de que los licitadores deberán conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Exhibición: Día 10 y 11 de Agosto de 2023 en el horario de 14/16 hs.- Mayores Informes: Martillero Publico Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillero-moro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Marianela Maulion-Secretaria. 02 de agosto de 2023.-
\$ 1050 503991 Ago. 07 Ago. 09

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN MARCELO HUERTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Circuito Ejecución 2° Nominación. Rosario, autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CLIMACO I c/Otro S/Juicio Ejecutivo", 21-13911426-1, (Demandado DNI N° 4.578.079), Martillero Adrián Marcelo Huerta (C.U.I.T. N° 20178189116), venderá en pública subasta, el día 15 de AGOSTO de 2023, a las 15 hs., en el Colegio Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, siguiente inmueble: "Consortio de Copropietarios Edificio Climaco 1", sito calle Salta N° 1215 y Mitre N° 224, Rosario, Provincia de Santa Fe, entre la calles Mitre y Entre Ríos y calle Mitre entre Salta y Catamarca, a los 15,76 m. de calle Mitre hacia el Oeste y a los 93,97 m. de calle Catamarca hacia el Norte. Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 89722/76. A saber: La Unidad U-DIEZ (U- 10), Parcela I-DIEZ (I-10), Cochera CINCO (N° 5) del edificio denominado "Climaco 1", de Rosario, situado en la calle Salta N° 1215 y Mitre N° 224, con la parte proporcional proindivisa del terreno y bienes comunes que le corresponden. Está situada en la planta subsuelo con entrada por la puerta común de calle Salta N° 1215 y demarcado su perímetro con una línea de pintura en el piso y las paredes. Tiene una superficie de propiedad exclusiva de 11,47 m² y de 6,82 m² de bienes comunes que le corresponden, siendo su superficie total 18,29 m² y su valor proporcional en relación al conjunto del inmueble 0,57%. Dominio Inscripto al Tomo 430, Folio 39, Nro. 146957, Departamento ROSARIO - PH. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Hipotecas e Inhibiciones: no posee. Embargos: 1/AI T° 13IE, F° 928, N° 209361 de fecha 15/05/23, monto \$141.603,20, por los autos que se ejecutan. 1/AI T° 13IE, F° 1022, N° 247246 de fecha 15/05/23, monto \$ 43.382,62, en autos Climaco 1 Consorcio Edificio c/Otro s/Ejecutivo, Cuij 21-13025983-6, que tramitan por ante el Juzgado Ejecución Civil, Nominación 1°. El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$1.500.000.- para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$1.125.000 y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ÚLTIMA SUBASTA, con la base equivalente al 20% de la base, o sea \$300.000 y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta

para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal N° 80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el bien inmueble adeudados (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a cargo del comprador los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso y cualquier otro impuesto, sellado, tasa que por cualquier concepto grave el acto de subasta, el inmueble o la transferencia. Entre los impuestos a cargo del comprador se incluye, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). Las expensas devengadas hasta el momento de la subasta, con excepción de los que aquí se ejecutan, que no puedan ser satisfechas con el precio obtenido serán a cargo del adquirente debiendo el martillero informar su cuantía según surja de autos y al momento de celebrar el acto. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, tres veces en cinco días, a lo menos. No se mencionará en ellos el nombre del ejecutado. Notifíquese por cédula en las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de éste Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia. Se informa cuenta del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja Abogados, CBU 0650080103000524189828, Cuenta: 52418982. Más informes al Martillero al Tel. 0341-155-311386. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario. 31 de julio de 2023.Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria.

\$ 1.500 503916 Ago. 4 Ago. 8

POR
LAURA ELVIRA BUZEY

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, en autos "ROBERTO CICCIOI Y ASOCIADOS S.R.L. s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" Expte. 1448/06, C.U.I.J. 21-01515221-1; la perito Enajenadora LAURA ELVIRA BUZEY (Mat. 1340-B-125), venderá en pública subasta en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, el día 17 de Agosto de 2023 a las 14.00 horas, o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el pro-puesto, el inmueble perteneciente a la fallida ubicado en esta ciudad de Rosario, designado como unidad 5, polígono cero cinco (00-05), destinado únicamente a vivienda, ubicado en planta baja, con ingreso por el N° 1644/8 block 3 de calle Santiago entre Montevideo y Avenida Pellegrini. Tiene una superficie exclusiva de 19,26 m², una superficie común de 7,43 m² y 1,58 % es el valor proporcional respecto del conjunto. Informa el Registro General: dominio inscripto en el folio real matrícula N° 16-28417/5 Departamento Rosario. Inhibición inscripta a Tomo 12 Letra IC Folio 902 de fecha 04/12/2002, sin monto, ordenada por este juzgado y para estos caratúlados mediante Oficio 5038/2002. Una inscripción litigiosa de fecha 10/03/2023 en autos "LEDESMA JUAN CARLOS Y Otros c/ ROBERTO CICCIOI Y ASOCIADOS SRL s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – CUIJ 21-02965421-9 ordenada por este Juzgado. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 8.600.000.- en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente si no hubiere postores se ofrecerá con una base de \$6.450.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base de \$ 4.300.000.- Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador desde la fecha de quiebra, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyéndose, entre otros que corresponda, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Dado que la suma ut supra mencionada supera el valor de \$ 30.000.- el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Banco Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5212 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o

el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos, se oficiará al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (arts. 492 CPCC y 208 LCQ). El expediente y los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Se fijan como días de exhibición del inmueble los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta (15 y 16 de Agosto) en el horario de 11.30 a 12.30 horas. Fdo. Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) en Rosario, 01 de Agosto de 2023.

S/C 504005 Ago. 04 Ago. 10

SAN LORENZO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25438045-5, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el día Miércoles 09 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín sobre "Dos lotes de terreno, situados en distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, de esta provincia, los que de acuerdo al plano de subdivisión archivado bajo el número 62511/1970 son los designados como lotes 14 y 15 de la manzana C. LOTE 14: Se encuentra ubicado a los 11 metros de la esquina formada por dos caminos públicos sin nombre, hacia el Norte y mide 11 m de frente al Oeste, por dónde linda con el camino público sin nombre, por 30 metros de fondo en su lado Norte dónde linda con el lote 15, y Sur donde linda con el lote 13, estando constituido su contrafrente al Este que linda con parte del lote 12, de 11 m. Encierra una superficie total de 330 m2. Lote 15: Ubicado a los 22 metros de la esquina formada por dos caminos públicos sin nombre hacia el Norte. Mide 11 m de frente al Oeste por dónde linda con camino público sin nombre, con un contrafrente al Este de igual medida, por donde linda con el lote 12. 30 m de fondo y su lado Norte y Sur lindando el primero con el lote 16 y el segundo con el lote 14 precedentemente deslindado. Encierra una superficie de 330 m2. Su dominio Constan inscriptos al tomo 187 folio 342 número 191.582 departamento San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos (Ocupados) Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Lote 14 -Anotado al Tomo 129 E, Folio 727, Numero 148432 del 02-10-2020 en presentes autos y Juzgado por \$ 209.141,04. 2) Lote 15 -Anotado al Tomo 129 E, Folio 728, Numero 148434 del 02-10-2020 en presentes autos y Juzgado por \$ 209.141,04. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrán a la venta cada uno de ellos con la base de \$2.000.000.-, para el caso de no haber postores con una retasa del 50% (\$1.000.000.-) y de persistir la falta de oferentes saldrá con la última base de \$400.000.-. Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000.- a cuenta del 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Hágase saber a los ocupantes de inmueble que deberá permitir el acceso a los posibles adquirentes los días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11a 13hs. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Julio de 2023.

S/C 503895 Ago. 04 Ago. 08

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lidia Elsa Martínez D.N.I. N° 5.081.284 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ, LIDIA ELSA S/Sucesorio - C y C 1; (CUIJ N° 21-02971495-6).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación del Distrito Judicial N° 2, Secretaria de la autorizante, en los autos MAZZER ITALO DOMINGO S/Declaratoria de herederos - Reconstrucción; CUIJ N° 21-01486407-2, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Italo Domingo Mazzer, titular de la L.E. N° 6.168.074 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Elisabet Carla Felippetti - Secretaria subrogante.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Lia Mandrini (DNI N° 44.523.059) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MANDRINI JULIA LIA S/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02971686-9.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAVIDOVICH, RAQUEL IDA D.N.I. N° 05.661.528 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "DAVIDOVICH, RAQUEL IDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02970818-2 -

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MEDRANO JOSE BRAULIO (D.N.I. 6.066.519) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MEDRANO, JOSE BRAULIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10, CUIJ 21-02971024-1) . Fdo. Prosecretario Dr. Julian Evangelisti

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9naª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR LO MENZO, L E 3.740.952 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO MENZO, SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971035-7). FDO: Dr. Julián Evangelisti. (Prosecretario).-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALFREDO GOMEZ DNI 33.218.576 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, LUIS ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N°21-02971523-5). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEVETAK ANGEL ANTONIO (D.N.I. N°4.980.435) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"DEVETAK, ANGEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02970241-9, y FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSME VALLINA DNI N° 5.962.623 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLINA COSME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-02969621-4, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Juzgado de origen el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario. de Agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRINCIPE, NOHEMI EMILIA (DNI 3.546.409), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PRINCIPE, NOHEMI EMILIA S/ SUCESORIO - C Y C 10 21-02971002-0 . Firma Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Anselmo Platero (DNI 7.634.885) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLATERO, DANIEL ANSELMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11 21-02971684-3) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña NORMA SUSANA PALERMO D.N.I. 6.372.117 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALERMO, NORMA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966367-7). FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VANNUCCI, EUGENIA ESTHER (DNI 2.372.924) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VANNUCCI, EUGENIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966790-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña NORMA SUSANA PALERMO D.N.I. 6.372.117 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALERMO, NORMA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966367-7). FDO: PROSECRETARIA
Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CATALINA TRESL LC 0.970.555 con el acta de defunción obrante a f. 4, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRESL, MARIA CATALINA S/SUCESORIO" (CUIJ - 21-02959306-7). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10MA. NOM. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SR. NESTOR FREDY LENZI, titular de la L.E. 6.023.777, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENZI, NESTOR FREDY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970707-0) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nom. de Rosario, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SALA ELVIRA LILIA, DNI 740275, para que lo acrediten en el término treinta días corridos. Autos: SALA, ELVIRA LILIA S/ SUCESORIO - C Y C 11 - CUIJ 21-02970303-2. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA HAIDEE PECINI, D.N.I. 1.974.845, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PECINI, LIDIA HAIDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02970493-4.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ROSA RIVADANEYRA -D.N.I. 1.845.704- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVADANEYRA, NELIDA R. S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971603-7).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA LUJAN CORDUANT (DNI 4.878.562) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDUANT, CRISTINA LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -SUCESION (CUIJ N 21-02971395-9). Firma Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5-° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPA NERI DIAZ D.N.I. 5.567.540 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ FELIPA NERI S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970553-1). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORBIDUCCI JUANA MARIA ROSA, DNI 4.850.166, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: " MORBIDUCCI JUANA MARIA ROSA S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02970447-0. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BACCARO, LUIS ADRIAN, D.N.I. 16.033.738, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BACCARO, LUIS ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965197-0). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA BEATRIZ

GARAY D.N.I. 14.228.967 y MARTIN ARISTIDES FERNANDEZ D.N.I. 12.804.420 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAY, MONICA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969144-1). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEMARRE, RAIMUNDO ALEJANDRO (DNI N° 12.736.965) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEMARRE RAIMUNDO ALEJANDRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02960115-9. Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PANIAGUA, D.N.I. N° 8.506.259 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PANIAGUA, Juan s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02878184-6). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 4 de agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA CRISTINA CANUDECI, DNI n° 12.404.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANUDECI, GRACIELA CRISTINA S/ SUCESORIO", CUIJ n° 21-02960701-7. Fdo: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO JOSE BARTOLELLI (DNI 6.136.533) y GLADYS RUIZ (DNI 4.866.809) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARTOLELLI, EDUARDO JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970992-8). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Ago. 07

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Jelca y/o Jelca y/o Yelica y/o Yelina JELICIC (D.N.I. 93.604.136) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JELICIC, JELCA s/Sucesiones-INSUCESORIO - SUMARIAS - VOLUNT (CUIJ N° 21-26421165-1). Fdo.: Dr. Dario Loto (Secretario). Firmat.

\$ 45 Ago. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Emilio Preti DNI N° 6.184.141 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PRETI ALBERTO EMILIO s Sucesorio; Expte. N° 91/2022 – 21-25661712-3. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

\$ 45 Ago. 07

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CARLOS EDUARDO DIZANZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Esdrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. CUIJ 21-26029204-5

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AGUIRRE, ROSA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26028788-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA AGUIRRE (LC N° 2.377.538), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ÁLVAREZ, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26027174-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO ÁLVAREZ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MANSILLA EMILIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-26029651-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANSILLA, EMILIA, DNI 0.904.161, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Ago. 07

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: GUIDOBALDI LUIS ALBERTO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-25442645-5 llama a los herederos, acreedores o legatarios de don Luis Alberto Guidobaldi y de doña Velia Teresa Carranza, por diez días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, 2023. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: CHAVEZ, ROBERTO EUGENIO s/Sucesorio, Expte. CUIJ N° 21-25442995-0, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO EUGENIO CHAVEZ, L.E. 6.183.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Peretti - Secretaria. San Lorenzo, Julio del 2023.

\$ 45 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados "CHAVEZ, ROBERTO EUGENIO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25442995-0, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO EUGENIO CHAVEZ L.E. 6.183.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Peretti.- SECRETARIA.- San Lorenzo, de Julio del 2023.-

\$ 45 Ago. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda Orsaria, ha dispuesto llamar a Herederos, Acreedores y Legatarios de Don ADOLFO OSCAR RAMOS DNI N° 8.291.850 por el término de treinta días (30) para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos: Firmado. Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos caratulados:" RAMOS ADOLFO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-25658166-0.-

\$ 45 Ago. 07

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de RAÚL HIPOLITO SANCHEZ, DNI: 06.099.998 a hacer valer sus derechos, por el termino de 30 días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados "SANCHEZ, RAÚL HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25658320-5. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N°14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, VILLA CONSTITUCIÓN, SANTA FE.- VILLA CONSTITUCIÓN,07/08/2023.-

\$ 45 Ago. 07

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. TOSCANINI ALICIA SUSANA, titular del D.N.I. N° 12.794.345 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 04/08/2023. AUTOS: "TOSCANINI ALICIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25657591-1"

\$ 45 Ago. 07

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: ROCHA, DIEGO LUIS

s/Sucesiones - Insc. Tardías – Sumarias - Volunt. - (CUIJ 21-26472626-0), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don ROCHA, DIEGO LUIS, D.N.I. N° 24.810.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 7 de Agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GUILLAUMET, RAUL JOSE s/Sucesiones - Insc. Tardías – Sumarias - Volunt. (CUIJ 21-26472672-4), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don Guillaumet, Raúl José, D.N.I. N° 6.139.451, para que comparezcan valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 7 de Agosto de 2023.

\$ 45 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Melincué, Provincia de Santa Fe, se llama y emplaza a los acreedores legatarios y herederos de don ANTONIO MARTIN ALSINA (D.N.I. N° 3.085.890) por el término de Ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 3 de Agosto de 2023. Fdo.: Analía Irrazábal, Secretaria – CUIJ N° 21-26465587-8.

\$ 45 Ago. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. CARLINI GABRIEL, Secretaria del Dr. Bournot A. Walter, en las actuaciones "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA NOM. VENADO TUERTO S/TAREAS DE DESPAPELIZACION 2023 – 21-24479344-1", hace saber que conforme resolución nro. 730 de fecha 03/07/2023, se ha dispuesto: "RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 -así como documental cuyo expediente figuran inexistente por no haber registrado movimiento con posterioridad a la informatización del sistema.- 2) Ordenar la publicación de edictos tres (3) veces en 15 días en el Boletín Oficial dando a conocer la fecha en la cual se procederá a remitir al Archivo General Rosario para la destrucción de la documental indicada a fin que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7,15 a 12,45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno.- 3) Establecer como fecha para la remisión al Archivo General Rosario para la destrucción de la referida documental el día 21 de septiembre de 2023.- 4) Fijar que la fecha tope hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día de 15 de septiembre de 2023 inclusive. 5) Remítase copia de la presente a la Excmo Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. 6) Comuníquese la presente por nota al Colegio de Abogados de Venado Tuerto.- (Fdo. Dr. Carlini Gabriel -Juez- Dr. Bournot – Secretario)" Secretaria.- FIRMADO: Dr. A. Walter Bournot -Secretario.

S/C 40307 Ag. 07 Ag. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. FELISA AVENA, L.C. Nro. 2.194.018, y del Sr. RICARDO EGIDIO DANDREA, L.E. Nro. 6.139.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARENA FELISA y Otros s/SUCESION (CUIJ 21-24438336-7, Nro. Expediente: 672/2018). Fdo. Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Agosto de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Ago 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Segundo Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados "GONZALEZ, ALFREDO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT."(CUIJ. N.º 21-24620374-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO GONZALEZ DNI N°6.124.796, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley.-

\$ 45 Ago. 07

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de FLORA, DNI N° 2.035.147, quien se domiciliaba en calle Vuelta de Obligado 356 de Venado Tuerto, fallecida en fecha 03/06/2016 y de RIVADAVIA BENITEZ, DNI 5.678.371, quien se domiciliaba en calle Pasaje Demetrio Torres 2704 de Venado Tuerto, fallecido en fecha 23/06/1995, por el término de ley, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense los edictos en BOLETIN OFICIAL sin cargo (trámite de DEFENSORIA GENERAL VENADO TUERTO).

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acree-

dores y legatarios de Don RASELLO, ARMANDO JULIAN, D.N.I. N° 04.146.094, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "RASELLO, ARMANDO JULIAN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24619338-7.- Fdo.- Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario.

\$ 45 Ago. 07

En los autos caratulados "SUAREZ, CARLOS RAYMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24619315-8, por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, LLAMA y EMPLAZA a los HEREDEROS, LEGATARIOS y/o ACREEDORES de don Carlos Raymundo Suarez, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Venado Tuerto, de de 2023.- Dr. Walter Bournot, secretario.-

\$ 45 Ago. 07

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LUIS ABELARDO ZEBALLOS, DNI 6.143.720, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Zeballos, Luis Abelardo s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24620305-6 año 2023") Venado Tuerto, de 2023.-

\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don GERALDO DAMICO L.E N° 5.022.453, y de Doña NELLY LUISA CROSETTO L.C N° 2.0131.040 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DAMICO GERALDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24620077-4. "Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Ago. 07

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial - Sala IV de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FAGAN, JOSE LUIS ENRIQUE c/ SANCHEZ, CRISTINA NOEMI s/ Juicio Ejecutivo - EXPTE. N° 327/2018 - CUIJ: 21-02898482-8, se ha ordenado notificar a los herederos de la demandada Cristina Noemi Sánchez, D.N.I. N° 12.804.999, la sentencia dictada en autos, cuya parte resolutive dice: N° 232 Rosario, 4 de julio 2023 y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar inadmisibles el recurso de apelación articulado a fs. 132 por el defensor de oficio de la demandada, contra la Sentencia N° 699, de fecha 18/10/2021, obrante a fs. 128 y ss. II) Imponer las costas en el orden causado. III) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: FAGAN, JOSE LUIS ENRIQUE c/ SANCHEZ, Cristina Noemi s/ Juicio ejecutivo, Expte. N° 127/2022, CUIJ N° 21-02898482-8). Fdo. Dr. Juan J. Bentolilla (Juez) - Dr. Edgard J. Baracat (Juez) - Dr. Ariel C. Ariza (Juez) (art. 26, LOPJ). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 503947 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, OSVALDO HECTOR Y OTROS c/ VUKOJEVIC, PEDRO -HEREDEROS- Y OTROS s/Usucapión" (CUIJ 21-02873056-7), se ha dictado el Acuerdo N° 267, de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintidós, por los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores, Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, cuya parte resolutive dice: "RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto, modificando la condena en costas de primera instancia en cuanto se imponen a la demandada vencida al igual que en esta sede, las que serán solventadas provisoriamente por la actora; 2) Regular los honorarios de segunda instancia del apoderado de la actora en el 25% de los que correspondieren a primera instancia y en el 10% de éstos los de la Defensora de Oficio (art. 19 ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: MARTINEZ, OSVALDO HECTOR Y OTROS c/ VUKOJEVIC, PEDRO - HEREDEROS- Y OTROS s/Usucapión, CUIJ 21-02873056-7). Firmado: Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli (art. 26, ley 10.160), Alfredo R. Fariás, S - Martínez. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 503850 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALEGRE ANGEL EDUARDO c/ LA SEGUNDA SAART Y OTROS s/ Sent. Accidente Y/O Enfermedad Trabajo Cuij, N° 21-03594403-3, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días consecutivos, a fin de citar a los herederos y sucesores de Alegre Angel Eduardo, D.N.I. N° 31.931.449, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse el tercer día hábil posterior al vencimiento del plazo prealudido. Ello conforme el siguiente decreto: "Rosario, 02 de febrero de 2023. Agréguese la constancia acompañada y que deberá certificar por ante el Actuario. Téngase presente el fallecimiento del actor. Oficiéase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión. Cítese por edictos a los herederos del Sr. Alegre Angel Eduardo, DNI 31.931.449, a efectos de que comparezcan a asumir su representación. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos, en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse el tercer día hábil posterior al vencimiento del plazo prealudido." Fdo: Dr. Hernán Carlos Gutiérrez (Secretario).

S/C 503861 Ago. 4 Ago. 8

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 22 de Agosto de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y encuadrando el presente en un supuesto de domicilio desconocido del demandado, cítese al mismo a comparecer star a Derecho por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley en virtud lo norma o por 1 art. 45CPL. Autos caratulados: SINDICATO OBREROS PASTELEROS CONFITEROS SANDWICHEROS HELADEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ ROLDAN ANDREA FABIANA s/Apremios" (CUIJ N° 21-04164416-5). Dra. Mariana Navais.28 de noviembre de 2022.

\$ 50 503885 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1° Nominación de Rosario, dentro de los autos: MASCIARELLI EMELI EDITH c/ CENTRO MEDICO IPAM SA Y OTROS s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales, Expte. 21-04133892-7 se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Jorge Alberto Yaonckic, DNI 6.029.951, para que asuman la intervención correspondiente en dichos autos por el término de 10 días y bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Ricardo Sullivan, secretario.

\$ 50 503971 Ago. 4 Ago. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Silvina I. García, Secretaría del autorizante, en autos "FERREYRA, DORA ANGÉLICA S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (CUIJ N°21-11413434-9), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Junio de 2023.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Téngase por promovida demanda de PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. Imprímase a los presentes trámite de juicio SUMARIO. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Pasen los autos al Defensor General a fin de que ejerza la intervención correspondiente y designe fecha para escuchar a las adolescentes. Notifíquese con copia. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende si los mismos viven o trabajan allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Estese a las facultades conferidas a los profesionales en el art. 25 C.P.C.C.- Fdo. Dra. Analía Perrulli (Secretaria) - Dra. Silvina I. García (Jueza).- El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5.- Secretaria, Rosario,

S/C 502685 Ago. 03 Ago. 07

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual 1era nom. Sec.1 de Rosario dentro los autos: CASTILLO, HUGO FABIAN Y OTROS c/ SADA, FRANCO DAVID s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11883215-6, Nro. Expediente: 643/2021, se le hace saber al Sr. Franco David Sada titular del dni N° 34.081.726, que a través del auto que a continuación se transcribe, se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, el auto dictado es el siguiente: Rosario 14 de junio del 2023 Tomo: 159 Folio: 442 Resolución: 932. "VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados CASTILLO, HUGO FABIAN Y OTROS c/ SADA, FRANCO DAVID s/Daños Y Perjuicios" Expte N° 643/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado SADA Franco David no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 75 y 76, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Sada Franco David y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Sada Franco David mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribir en el edicto el presente auto." Dra. Eliana Gutiérrez White (secretaria) Dra. Luciana Martínez (JUEZA).Rosario, 23 de Junio de 2023.

\$ 50 503860 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición del señor Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, en autos caratulados: "MOLINA JUAN CARLOS Y OTROS c/ RODRIGUEZ, GERMAN EDGARDO SUS HEREDEROS Y OTROS s/Daños y Perjuicios CUIJ N° 21-00206098-9; Se ha dispuesto en fecha 19 de diciembre de 2022: Citar por edictos a los herederos de Germán Edgardo Rodríguez (D.N.I. N° 21.958.833) para que comparezcan a estar a derecho por el término de Diez Días. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez) Dr. Mariano H. Novelli (Secretario)

\$ 50 503901 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1a Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones: AZULAY, PILAR AZULAY Y OTROS c/ CARUSO, ORLANDO JAVIER s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-01643271-4) al Sr. Orlando Javier Caruso, DNI 32.348.019, que fue declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "N° 1010. ROSARIO, 27/06/2023.- VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados "AZULAY, PILAR AZULAY Y OTROS c/ CARUSO, ORLANDO JAVIER s/Daños y Perjuicios (CUIJ 21-01643271-4), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado CARUSO, ORLANDO JAVIER no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 247, 248 y 249, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: declarar REBELDE a CARUSO, ORLANDO JAVIER y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CARUSO, ORLANDO JAVIER mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber

al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Susana Igarzabal (Jueza). Rosario, 6 de Julio de 2023.

§ 100 503849 Ago. 4 Ago. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: SAGASTI, LUCAS MATIAS s/Quiebra CUIJ 21-02965052-4 por auto nro. 754 de fecha 13.07.23 se ha resuelto...RESUELVO:1) Declarar la quiebra de LUCAS MATIAS SAGASTI DNI 37.772.340 cuil 20-37772340-7, con domicilio real en calle Tarragona 630 de la ciudad de Rosario, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 2 de Agosto de 2023 a las 10hs. 3) Decretar la inhibición de la fallida, debiendo oficiarse a sus efectos. 4) Oficiarse a los fines de que se comunique la presente al Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio. 5) Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la declaración de quiebra. 6) Ordeno al fallido entregar al Síndico sus bienes y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. 7) Intimo al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 9) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L. C. 10) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y a Gendarmería Nacional. 11) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la ley 24.522). 12) Proceder a realizar un inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L. C.). 13) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que informará la sindicatura. Oportunamente se designará el liquidador de acuerdo con las características de los bienes a liquidar y el procedimiento que para ello se adopte. 14) Ordeno la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, para la presentación de los informes individuales y general serán fijadas cuando el síndico haya aceptado el cargo y se publicarán por nuevo edicto de acuerdo con lo dispuesto por el art. 89 ley 24.522. 16) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 17) Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 132 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de Familia, a efectos de hacerle saber de la presente, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. Tales comunicaciones serán diligenciadas por Secretaría. 18) Asimismo, oficiarse al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a fin de comunicarle que se ha declarado la quiebra de su dependiente Sr. Sagasti y que por lo tanto deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas anteriores a la presentación en quiebra. Asimismo, tendrá que retener el porcentaje máximo del 20% del sueldo, hasta cubrir la suma de los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia de Distrito (equivalente al monto total de \$2.547.348,36.-), y depositario a la orden de éste Juzgado Civil y comercial de la Décima Nominación en la cuenta judicial que se abrirá a tal efecto. 19) Oficiarse al Nuevo Banco de Santa Fe S. A con el objeto de hacer saber la presente declaración de quiebra y de solicitarle que proceda a suspender los débitos automáticos que pesaren sobre las cuentas de titularidad del fallido. Insértese y hágase saber." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

S/C 503853 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16. Nominación de Rosario, a cargo de VACANTE y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BEDOYA, ERICA LORENA s/ Pedido de Quiebra" CUIJ N° 21-02954747-2, mediante Resolución N° 419 del 14 de julio de 2023 se procedió a: "... 1) Declarar la quiebra de ERICA LORENA BEDOYA, DNI: 24.779.067 con domicilio real en calle Vera Mujica Nro. 68 de la ciudad de Rosario; 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; 3) Anotar la inhibición general de bienes del fallido en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Oficiarse a sus efectos; 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Intimar al fallido para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiarse a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 10) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los

despachos correspondiente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería; 12) Clasificar el presente proceso en la categoría "B" y oficiar a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de que proceda a realizar el sorteo del síndico de la lista correspondiente a dicha categoría. Las fechas para cumplimiento de los prescripto en el art. 88 última parte de la ley 24.522, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. Asimismo, se hará saber al funcionario que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, el que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8 y las 20 horas (art. 275 inc. 7mo. de la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario); 13) Disponer la comunicación de la presente quiebra al Registro Público de Comercio, a la A.F.I.P., a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a quien corresponda. Oficiarse; 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días; 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos; 16) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez en Suplencia), 31 de Julio de 2023.

S/C 503902 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Stella Maris Prati - DNI 10.187.972 en los términos del art. 597, CPCC por el término y bajo apercibimientos de ley. Todo así como se encuentra ordenado en los Autos Caratulados: "NOR CONSTRUCCIONES SA - SINDICO c/ SCRIFIGNANO FRANCISCO JOSE Y OTROS s/Ordinario" CUIJ Nro. 21-01513452-3.- A mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "En la ciudad de Rosario, 29/05/2023.- Agréguese. Téngase presente. A los fines ordenatorios, cítese por edictos a los herederos de Stella Maris Prati en los términos del art. 597. CPCC por el término y bajo apercibimientos de ley. [...] Fdo. : Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Rosario, 1 de Agosto de 2023. Dr. Lucas Menossi, secretario.

S/C 503974 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/ PANAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" 21-02957776-2, se ha ordenado lo siguiente : N° 567. Rosario, 4 de julio de 2023. Y VISTOS [...] Y CONSIDERANDO [...] FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra PANAL DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT 30-71513239-3, y POGOLOTTI ALBANO DAMIAN, DNI 32.324.912, hasta tanto BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.840.000.-), con más intereses conforme lo precedentemente considerado, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Fdo. Fdo. Dr. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario 14 de julio de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 503964 Ago. 4 Ago. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "TORTORICI, ROXANA RAQUEL c/ PAGO CHICO SRL s/ Ejecución Hipotecaria, C.U.I.J. 21-02914995-7, ha dispuesto que se publiquen edictos a fin de notificar la sentencia recaída en autos. "Nro. 350.- Rosario, 22 de mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: [...], FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra el demandado hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerandos precedentes con deducción de lo percibido. 2) Disponiendo la venta en pública subasta del inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) Imponiendo las costas a la vencida (art. 251 del C.P.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. (Autos: TORTORICI, ROXANA RAQUEL c/ PAGO CHICO SRL s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nro. 207/21) Rosario, 4 de julio de 2023. Fdo.: Dra. María Eugenia Sapei.

§ 40 503851 Ago. 4 Ago. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: GUARNERI MARTIN GABRIEL s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; Expte. 298/2015 CUIJ N° 21-01663828-2, en fecha 16 de Febrero de 2023 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Asimismo, por Resolución N° 97 del 22 de Febrero de 2023 se han regulado los honorarios del Síndico CPN Leandro Andrés Pretto en la suma de \$ 536.996,63, los del abogado patrocinante del síndico Dr. Fernando Ariel Álvarez en la suma de \$ 230.141,41 y los del abogado del peticionario Dr. Jorge Horacio Sala en la suma de \$ 328.773,44. Secretaria. Rosario, 14 de julio de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 503911 Ago. 04 Ago. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera (3ª) Nominación de Rosario, se le hace saber que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOPEZ, SERGIO OMAR s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 948/2017 - CUIJ N° 21-02889154-4) en fecha 26/09/2022 se ha decretado que se llaman autos para dictar sentencia. Fdo: Dr. Luciano Carbajo (Juez en suplencia), Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 14 de junio de 2023.

§ 50 503936 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera (3ª) Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/CATALDO, NESTOR OSVALDO s/Juicio

ejecutivo; (Expte. N° 832/2017 - CUIJ N° 21-02887471-2), en fecha 05/10/2022, se ha dictado la sentencia nro. 533 donde se ha ordenado llevar adelante la ejecución contra Néstor Osvaldo Cतालдо (DNI N° 13.580.956) hasta el cobro de la suma de pesos veintiocho mil veinticinco c/10 ctvs (\$ 28.025,10) con más los intereses determinados en los considerandos. Asimismo, se condena en costas al vencido. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretaria). Rosario, 06 de Junio de 2023.

§ 50 503935 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil Y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Informando verbalmente la Actuaría en éste acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librense despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Angel Martir Vargas, DNI N° 16.316.337 (fallecido) Autos caratulados SOTELLO, GABRIELA ALDANDRA /VARGAS, ANGEL MARTIR s/Escrituración; CUIJ N° 21-02947815 2. Rosario, 13 de julio 2023. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria – Dr. Nicolás Villanueva-Juez.

§ 50 503877 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucupación; Expte. 67/2021, CUIJ N° 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF. Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV)... Informado verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de los comandados Maria Rosa Elea Ghirlanda y Carlos Rodolfo Marcial Ghirlanda no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Librense edictos como lo solicita... Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. Maria Rosa Elea Ghirlanda y Carlos Rodolfo Marcial Ghirlanda. Secretaria, 11 de julio de 2023. Dra. Maria Karina Arreche (secretaria subrogante).

§ 50 503869 Ago. 04 Ago. 08

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 16 de Firmat, en los autos caratulados BANCO MACRO c/BRITO, LEONEL JAVIER SI DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 1631/17, se ha dispuesto: Firmat, 01 de Junio de 2023. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Brito Leonel Javier, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Barco (Juez), Dr. Loto (Secretario subrogante). A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 23 de junio de 2023.

§ 33 503939 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 16 de Firmat, en los autos caratulados BANCO MACRO c/BRITO, LEONEL JAVIER s/Cobro de pesos; Expte. N° 1153/18, se ha dispuesto: Firmat, 01 de Junio de 2023. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Brito Leonel Javier, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Barco (Juez), Dr. Loto (Secretario subrogante). A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 23 de junio de 2023.

§ 33 503940 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON MICAELA ALDANA ROCIO s/Queiebras; (CUIJ N° 21-26421689-0) se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 28 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Resolución: 1º) Declarar la quiebra de Leguizamón Micaela Aldana Rocio, domiciliada realmente en calle San Carlos N° 326 de Villada, con domicilio legal en la Secretaría de éste Juzgado... Firmat, 31 de marzo de 2023. Y vistos... Considerando... Resolución: Designar el día 27/09/2023 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 27/11/2023 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 01/03/2024 para la presentación del Informe General. Publíquense los Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Alba Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado: Dr. Dario Loto (Secretario) - Dra. Laura Barco (Jueza). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en calle Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. 13 de abril de 2023. Dr. Dario Loto, secretario subrogante.

S/C 503928 Ago. 04 Ago. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se dictó la resolución N° 1466 del 12/07/23 dentro de los autos Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación Casilda s/Destrucción de documental, por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Los presentes caratulados Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1era Nominación Casilda s/Destrucción de documental, CUIJ 21-25807064-7, y los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el juz-

gado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes al aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del servicio de justicia; Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental de mas de diez (10) años de antigüedad correspondiente a expedientes civiles y laborales que no han tenido movimiento desde ese lapso temporal, acompañadas a este juzgado y Reservada en Secretaría. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 10 días en el BOLETÍN OFICIAL, y en la mesa de Entradas de este Juzgado, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudieren acreditar un interés legítimo se presenten a este juzgado en horarios de atención al público de lunes a viernes de 7:15 a 12:45 hs, a fin de efectuar el requerimiento de entrega, advirtiéndose que pasada la fecha tope indicada de entrega, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental será la que oportunamente fije el Archivo General de Rosario. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será el día 18 de agosto de 2023. Que por lo expuesto; RESUELVO: En cumplimiento de las directivas indicadas, ordenar la destrucción de toda la documental referenciada disponiendo la publicación de edictos y avisos en la forma señalada en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Viviana M. Guida (Secretaria); Dra. Clelia C. Gómez, (Juez). Por tanto se ordena: Publíquense los edictos en la forma y en el plazo que señala la resolución. Casilda, 12 de Julio de 2023.

§ 1 503448 Jul. 31 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación del distrito N° 7 - Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha dispuesto ordenar, dentro de los autos caratulados: ACTIS GRANDE ANELEY LUCILA c/CAMAROTTI RODRIGO MARTIN s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-25862382-4), se proceda a citar a la Sra. Claudia Alejandra Rossi, DNI N° 26.968.887 a comparecer a estar a derecho, por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, conforme lo dispone el Art. 45 Código Procesal Laboral de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda, 12 de junio de 2023.

S/C 503888 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación del distrito N° 7 - Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha dispuesto ordenar, dentro de los autos caratulados: LAZARTE PITETTI NAIR JULIANA c/CAMAROTTI RODRIGO MARTIN Y OTROS s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-25862303-4), se proceda a citar a la Sra. Claudia Rossi, DNI N° 26.968.887 a comparecer a estar a derecho, por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, conforme lo dispone el Art. 45 Código Procesal Laboral de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda, 12 de junio de 2023.

S/C 503887 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación del distrito N° 7 - Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha dispuesto ordenar, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ TALIA AYELEN c/CAMAROTTI RODRIGO MARTIN Y OTROS s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-25862314-9), se proceda a citar a la Sra. Claudia Alejandra Rossi, DNI N° 26.968.887 a comparecer a estar a derecho, por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, conforme lo dispone el Art. 45 Código Procesal Laboral de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda, 12 de junio de 2023. Dra. Viviana Guida, secretaria.

S/C 503886 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación del distrito N° 7 - Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha dispuesto ordenar, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ CAROLINA ROMINA s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-258623308), se proceda a citar a la Sra. Claudia Alejandra Rossi, DNI N° 26.968.887 a comparecer a estar a derecho, por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía, conforme lo dispone el Art. 45 Código Procesal Laboral de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda, 12 de junio de 2023. Dra. Viviana Guida, secretaria.

S/C 503884 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaria a cargo del autorizante se ha dictado en autos DICHARA GONZALO RAMON c/LOBOS CARLA NAIR s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23291453-7, el siguiente auto: Casilda, 02 de marzo de 2023 ... procedáse a notificar los presentes por edicto conforme lo dispuesto por el art. 67, 73 y conccs. del CPCC, como lo solicita. Notifíquese. De conformidad con el artículo 73 C.P.C.C.S.F. cítese y emplácese por edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL en un plazo de siete (7) días, a la Sra. LOBOS CARLA NAIR que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Laura Babaya (Juez). Dr. Juan Manuel Abbo (Prosecretario). Dra. Virginia Giani, secretaria.

§ 105 503962 Ago. 04 Ago. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaria a cargo del autorizante se ha dictado en autos ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23291179-1, el siguiente auto: Casilda, 25/10/2022 De conformidad con el artículo 73 C.P.C.C.S.F. cítese y emplácese por edictos, que deberán publicarse tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL en un plazo de siete (7) días, al Sr. José María Martínez para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. ... Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Babaya (Juez). Dr. Juan Manuel Abbo (Prosecretario). Dra. Virginia Giani, secretaria.

§ 105 503963 Ago. 04 Ago. 08

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/ BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-26030366-0), se cita a JUAN SATURNINO BUSKETA y/o sus sucesores y/o MARIA FORTUNATA BUSKETA y/o sus sucesores y/o aquellos cuyo nombre conste inscripto el dominio del 25% indiviso del inmueble que se pretende usucapir y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado ó que pretendiere derecho sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, con todo lo que en ella edificado, clavado, plantado, alambrado, situado en la Colonia Cloromira, Distrito Pujato, Departamento San Lorenzo de esta provincia, formada por los lotes designados en el plano de estos terrenos con los números veinticuatro y veintiséis, los que estando unidos se componen de mil ciento ochenta y tres metros, dieciocho centímetros de frente al nord-este por seiscientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros de fondo, con una superficie incluyendo los caminos vecinales que no figuran en las dimensiones expuestas de setenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. Lindando: por su frente al nord-este calle por medio con campo de Carateche y Denny; por el nord-oeste con campo Guraya, por el sud-este con lote número veintiocho y por el sud-oeste lotes número veinticinco y veintisiete, todos de la misma Colonia, estos últimos hoy de don Juan E. Jullian. Inscripto el dominio al Tomo: 25 - Folio: 180 vta - N° 19400 - Dpto. San Lorenzo.-Partida Imp. Inmobiliario N.° 150900-209772/0000-8.", todo según plano N.° 251919 confeccionado por los agrimensores María Belén Legnini y Bernabé Acuña en fecha 16/06/2022, para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar participación legal bajo apercibimiento de rebeldía. Cañada de Gómez, 14 de junio de 2023. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel.
\$ 1160 502629 Jul. 11 Ago. 8

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaria del Dr. Alejandro Danino y en autos: OROZCO JORGE ALBERTO y Otros c/PONCE OSCAR DIEGO s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-25578884-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Tomo: 99, Folio: 275, Resolución: 1389. Villa Constitución, 29.11.2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Matias Czerweny, por la actora, en la suma de pesos trescientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y siete (\$ 389.877), equivalentes a 26,98 unidades jus, los que serán abonados por quien corresponda, con vista a Caja Forense; 2) Regular los honorarios profesionales del perito médico Mauricio D. Glikstein en la suma de pesos ciento dieciséis mil novecientos sesenta y tres (\$ 116.963), equivalentes a 8,09 unidades jus. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán en el 8% anual desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Villa Constitución, 16 de Junio de 2023. Autos: OROZCO JORGE ALBERTO y Otros c/PONCE OSCAR DIEGO s/Daños y Perjuicios; 21-25578884-9. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 52,50 503332 Jul. 31 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Dr. Oscar Davini, se pone en conocimiento el pedido de cambio de nombre del Sr. Héctor Gabriel Galiano, DNI 40.035.827 quien solicita llamarse Juan Pablo Didovich, dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello ordenado dentro de los autos: GALIANO, HÉCTOR GABRIEL s/Adopción plena; CUIJ 21-23860386-9. Villa Constitución, 11 de Julio de 2023. Romina Isa, Secretaria Subrogante.
\$ 33 503553 Jul. 31 Ago. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LOERO JUAN JESUS c/VIDELA MARCELO ISMAEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656341-7, se ha dictado el presente decretos: Villa Constitución, 24 de Junio de 2021. Agréguese constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Agréguese la documental en copia simple acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Secretaría, Villa Constitución, 5 de Mayo de 2023. Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 52,50 503132 Jul. 14 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se convoca, cita, llama y emplaza a los herederos, del señor Perzutti, Sergio Ramón Ceferino, D.N.I. 26.410.436, que comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos: CADIerno, ANIBAL ABEL c/PEREZUTTI, SERGIO RAMÓN y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-25657180-0. Lo que Se publica a sus dichos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, 17 de Mayo de 2023. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 52,50 503130 Jul. 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: LUCANIA KUZMUK, DIEGO DAVID c/CORTEZ, OMAR GERARDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656395-6, se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 15 de Abril de 2021. Agréguese declaración jurada y acta final de mediación acompañada. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Triunfo Seguros S.A. Agréguese la documental acompañada. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Federico Svilarich - Dra. Griselda N. Ferrari. Secretaría, Villa Constitución, 24 de Abril de 2023. Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 52,50 503133 Jul 14 Ago. 10

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, dentro de los caratulados: MORETTA ORNELA MARIA c/MOREIRA RAMON ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25656412-9, se ha dictado el presente decretos: "Villa Constitución, 26 de Agosto de 2021. Agréguese el poder especial que acompaña. Téngase por acreditada la personería oportunamente invocada. Encontrándose cumplimentado lo ordenado en autos se provee el escrito inicial de la demanda: Por iniciada la pretensión que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la reserva de derechos que formula. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar original o fotocopia debidamente certificada de toda documental, cédulas, oficios, informes y demás constancias, antes de dictarse Sentencia. Secretaría, Villa Constitución, 11 de Mayo de 2023. Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 52,50 503129 Jul. 14 Ago. 10

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito 14 en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART s/Prestaciones Ley 24557", CUIJ N° 21-25578946-2, en el que se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 23 de Marzo de 2022.- Al escrito cargo N° 2264 y 4066: (...) Cítese y emplácese a los herederos de Rodolfo Antonio Graf, en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. A lo demás, oportunamente. Dra. Mariela Puigredon, Secretaria. En consecuencia se hace saber, que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. Rodolfo Antonio Graf, a comparecer a estará derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Villa Constitución, 13 de Octubre de 2022. Dr. Carlos Pellejero (Juez) - Dra. Mariela Puigredon (Secretaria). AUTOS: GRAF RODOLFO ANTONIO c/FEDERACION PATRONAL ART. s/Prestaciones Ley 24557 - 21-25578946-2.
\$ 33 502711 Jul. 11 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados SPRETZ LUDMILA c/GALVEZ ANGEL Y OTRO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25655055-2., se cita y emplaza a los herederos de Angel Gálvez por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres días y en el transparente habilitado al efecto en la forma prescripta por art. 67 CPCC reformado por ley 11.287 para que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última publicación. La presente se encuentra exenta de pago de todo gravamen y/o sellado conforme régimen de pobreza. Villa Constitución, 10/07/23. Dr. Dario Malgeri, secretario.
S/C 503904 Ago. 04 Ago. 08

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Jorge Enrique Verna, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don Duarte Gabriel Andrés, DNI N° 24.093.782, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos LA SEGUNDA ART S.A. c/DUARTE JAQUELINA ANTONELA s/Consignación; (CUIJ N°: 21-17125773-2). Venado Tuerto, 15 de Junio de 2023. Dra. Noelia Fernández, prosecretaria suplente.
\$ 40 503924 Ago. 04 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, se hace saber a Strafella Dario Ezequiel DNI N° 32.103.473 que en los autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE SRL y otros s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24619031-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción de Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. De la cautelar solicitada, previa reposición de sellado cautelar. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscrita por el peticionario, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 05 de junio de 2023. Dra. Luciana P. Parenti, secretaria subrogante
\$ 99 503903 Ago. 04 Ago. 08

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro